**REF: A/CI-8 Informe Final y anexos**

# CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

# DIRECCIÓN TECNICA DE AUDITORIAS

## AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
## INSTITUTO DE MOVILIDAD

## VIGENCIA 2022

## INFORME FINAL

## PEREIRA

## Julio de 2023

# AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION
# INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA – VIGENCIA 2022

**PERCHES GIRALDO CAMPUZANO**
**Contralor Municipal de Pereira**

**CARLOS ANDRES TRUJILLO PIEDRAHITA**
**Subcontralor**

**CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE**
**Supervisor**

## EQUIPO DE AUDITORIA

**MARIA DEL PILAR VILLEGAS AGUDELO**
Líder de auditoría

**FREDERMAN ALEXANDRE AGUDELO ESPINOSA**
Auditor

**INES MONTOYA SANCHEZ**
Auditor

**ADRIANA MARIA POSADA VELASQUEZ**
Auditor

# TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES ..... 4
2. CARTA DE CONCLUSIONES ..... 28
2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD ..... 29
2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA ..... 29
2.3 OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS ..... 31
2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2022 ..... 32
2.4.1 Fundamento de la opinión ..... 32
2.4.2 Opinión ..... 32
2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2022 ..... 33
2.5.1 fundamento de la opinión ..... 34
2.5.2 Opinión ..... 34
2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2022 ..... 35
2.6.1 Fundamento del concepto ..... 35
2.6.2 Concepto ..... 37
2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO ..... 38
2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO ..... 39
2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA ..... 40
2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL ..... 41
2.11 HALLAZGOS DE AUDITORÍA ..... 42
2.12 DENUNCIAS FISCALES ..... 42
2.13 PLAN DE MEJORAMIENTO ..... 42
3. MUESTRA DE AUDITORÍA ..... 44
4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES ..... 47
5. RELACIÓN DE HALLAZGOS ..... 47
5.1 Macroproceso Financiero ..... 47
5.2 Macroproceso Presupuestal ..... 57
7. ANEXOS: ..... 80

## 1 HECHOS RELEVANTES

En desarrollo del Memorando de asignación N° 05 de febrero 17 de 2023 se ejecutó “Auditoria Financiera y de Gestión al Instituto de Movilidad de Pereira vigencia 2022”, en cumplimiento del plan de vigilancia y Control Fiscal Territorial del año 2023, aprobado mediante Resolución N° 36 del 27 de enero de 2023, emanada del despacho del Contralor Municipal de Pereira.

Por lo tanto, mediante técnicas y herramientas de auditoría, se evaluaron los estados financieros para expresar una opinión sobre su razonabilidad, igualmente se emitió una opinión sobre el presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable, además, del comportamiento y manejo de los recursos; la gestión del Instituto de Movilidad de Pereira en la obtención y cumplimiento de los objetivos propuestos dentro de las herramientas de planeación, contempladas al inicio de la vigencia 2022; así mismo, se expresó un concepto sobre el control fiscal interno, la rendición de la cuenta y se verifico el fenecimiento de la cuenta fiscal consolidada y se evaluó el plan de mejoramiento de la vigencia 2021.

El proceso auditor se basó íntegramente en la GAT “Guía de Auditoria Territorial en el Marco de las normas internacionales de Auditoria ISSAI (Versión 3)” la cual fue elaborada con el objetivo de definir el marco regulatorio de las auditorias: 1) Financiera y de Gestión. Su contenido está enmarcado en la Constitución Política de Colombia, sujeto a las normas vigentes de la vigilancia y el control fiscal y las relacionadas con la Auditoria para Entidades Fiscalizadoras Superiores y basado en Normas ISSAI.

La finalidad del control se centró en la evaluación de la gestión fiscal del recurso público de la entidad vigilada del orden territorial y de los particulares que manejan fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos, de tal manera que cumplan los fines esenciales del Estado.

**MACROPROCESO FINANCIERO:**

En cuanto a las *cuentas por cobrar:* Esta cuenta es la más representativa en el total de los activos con un 66%. Durante la vigencia 2022, comparada con la vigencia 2021, se observa una variación del 16%, pasando el recaudo de $13.902 millones a $16.539 millones, representado en las subcuentas: Sentencias Laudos Arbitrales que tuvo fallos a favor notorios en esta vigencia y en Otras cuentas por cobrar, que es lo relacionado con los dividendos y participaciones en otras empresas.

Por otra parte, se presenta debilidad en la recuperación de la cartera correspondiente a Impuestos por cobrar que disminuyo en un 15% e ingresos no tributarios, que también disminuye en 18%.

Así mismo se evidencia un riesgo alto en el recaudo de las multas de tránsito en ocasión a la demanda del Manual de cobro coactivo; el cual fue demandado en sus numerales 16.2 y 16.3 generando un riesgo de pérdida de ingresos potenciales para el Instituto.

En ocasión a lo anterior, el Instituto de Movilidad de Pereira presenta al finalizar la vigencia 2022, un riesgo alto en las Cuentas por Cobrar de difícil recaudo (Ingresos no tributarios), las cuales presentan debilidades en el Manejo de su recuperación; así como la clasificación de estas cuentas en individualmente significativa y cartera colectiva; toda vez que se evidencian infractores con multas desde el 2015 y consecutivamente cada vigencia debiendo ser reclasificados a cartera individualmente significativa para que los controles aplicados a esta clase de infractores sean más rigurosos y efectivos.

*Propiedades, planta y equipo:* Es la segunda cuenta con mayor representatividad en el activo del Instituto, con un 19%, siendo la subcuenta Maquinaria y equipo la más representativa en el grupo con un 17%.

Dentro de esta cuenta se reconoció para esta vigencia por separado el terreno de las edificaciones.

Por otra parte, se realizaron bajas significativas en el inventario general a través de actas que ascendieron a $794.522.262, generando incertidumbre toda vez que en las actas de bajas entregadas al equipo auditor, no se relacionaron el total de los elementos dados de baja.

*Efectivo y equivalente al efectivo:* Esta cuenta tiene una participación en el total de los activos del 11%; presenta incremento del 39% con relación a la vigencia 2021, viéndose reflejado en la subcuenta depósitos en Instituciones financieras**.**

*Inversiones e Instrumentos derivados:* Esta cuenta representa el 2% del total de los activos y corresponden a las acciones que el Instituto tiene en la Empresa de ASEO de Pereira, La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de

Pereira y la Empresa de Energía de Pereira; sobre las cuales se reconocieron como dividendos un total de $316.083.411 en la vigencia 2022.

Los Indicadores que se presentan a continuación fueron calculados sobre el Estado de Situación Financiera:

Razón corriente: Activo corriente / Pasivo corriente
Año 2022: $2.674.291.991 / $874.029.668 = 3.0
Año 2021: $1.636.684.495 / $72.684.960 = 22.5

Capital de trabajo: Activo corriente – Pasivo corriente
Año 2022: $2.674.291.991 - $874.029.668 = $1.800.262.323
Año 2021: $1.636.684.495 - $72.684.960 = $1.563.999.535

Nivel de endeudamiento: Pasivo total / Activo total
Año 2022: $3.359.579.881 / $25.172.793.870 = 13.3%
Año 2021: $14.182.492.894 / $21.342.120.035 = 66.5%

La razón corriente o indicador de liquidez presentó una disminución en el año 2022 con respecto a la vigencia inmediatamente anterior del 19.5, no obstante, el pasivo corriente está cubierto por el activo de la misma naturaleza.

En cuanto al nivel de endeudamiento, este revela que el activo total cubre 13.3% de su pasivo al cierre del año 2022, mientras en el año 2021 este indicador se situó en el 66.5%, presentando una disminución del 53.2%. En cuanto al capital de trabajo contable de la Empresa este presentó un incremento de doscientos treinta y seis millones doscientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos ($236.262.788), lo que significa mayor maniobra al momento de atender la programación de pagos.

## MACROPROCESO PRESUPUESTAL

## INFORME PRESUPUESTAL MOVILIDAD 2022

## LEGALIDAD EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2022

Mediante Acuerdo N°32, del 26 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal de Pereira, expidió el presupuesto general de rentas y recursos de capital y

apropiaciones para gastos para la vigencia comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, del Municipio de Pereira, dentro del cual se encuentra incorporado el presupuesto del Instituto de Movilidad, documento que se encuentra debidamente sancionado por el Alcalde Municipal y publicado en la gaceta metropolitana.

Seguidamente, el Alcalde Municipal de Pereira, por medio del Decreto N°928 del 20 de Diciembre de 2021, liquida el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio, para la vigencia 2022, el mismo contiene la desagregación del presupuesto, la clasificación y codificación de los rubros, las definiciones y las disposiciones sobre las que se rige el presupuesto.

Posteriormente el Director del Instituto de Movilidad de Pereira, mediante la Resolución N°001038 de diciembre 27 de 2021, expide la liquidación del presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Instituto de Movilidad de Pereira para la vigencia 2022, por valor de $20.941.876.451,0, así:

**CUADRO N°1**
**INSTITUTO MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE PEREIRA**
**PRESUPUESTO APROBADO DE INGRESOS**
**VIGENCIA 2022**

***Cifras en pesos***

| PTO INGRESOS APROBADO VIGENCIA 2022 | |
|---|---|
| **CONCEPTO** | **VALOR** |
| **INGRESOS CORRIENTES** | 20,722,746,964.0 |
| **INGRESOS DE CAPITAL** | 219,129,487.0 |
| **TOTAL, INGRESOS** | **20,941,876,451.0** |

***Fuente: Área financiera IMP-2022***

**CUADRO N°2**
**INSTITUTO MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE PEREIRA**
**PRESUPUESTO APROBADO DE GASTOS**
**VIGENCIA 2022**

***Fuente: Área financiera IMP-2022***

| PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADO VIGENCIA 2022 | |
|---|---|
| Gastos | 20,941,876,451.00 |
| Gastos de Funcionamiento | 13,943,983,370.00 |
| Servicio de la Deuda Publica | 3,000.00 |
| Gastos de Inversión | 6,997,890,081.00 |

***Fuente: Área financiera IMP-2022.***

**MODIFICACIONES PRESUPUESTALES VIGENCIA 2022.**

El Instituto, para la vigencia 2022, aforó un presupuesto inicial por la suma de $20.941.876.451,0 pesos, el cual fue posteriormente adicionado por un valor total de $3.171.796.919,0 pesos y registra reducciones por la suma de $1.115.200.000,0 arrojando un presupuesto vigente en cuantía de $22.998.473.370,0 pesos, mostrando una variación con respecto al presupuesto vigente por de 9,8%.

Discriminados así por medio del Acuerdo N°04 del 24 de junio de 2022, se registra **una adición por valor de $1,563,998,535.0 pesos**, provenientes de la liquidación de los recursos del balance con corte a 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el Acuerdo N°32 del 2021, en su artículo 26 que señala que el Alcalde Municipal podrá incorporar los recursos del balance liquidados a 31 de diciembre de 2021 y la Junta Directiva en reunión del 17 de marzo de 2022, aprobó presentar solicitud de distribución de los recursos del balance liquidados al 31 de diciembre de 2021, ante el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo N°08 de 2014, estatuto orgánico del presupuesto con el propósito de que estos, fueran adicionados en su totalidad al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto de Movilidad de Pereira, para la vigencia 2022, recursos que fueron ingresados al presupuesto por el renglón rentístico denominado ingresos de capital y destinados a gastos de inversión, de conformidad con lo aprobado por la junta directiva realizada el 24 de junio de 2022.

Por otro lado, mediante la Resolución N°001143 del 20 de diciembre de 2022, se liquidan los recursos **adicionados** en el Acuerdo 31 de diciembre 16 de 2022, al presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Pereira, Sección Instituto de Movilidad de Pereira, para la vigencia fiscal 2022, **por la suma de cuatrocientos noventa y dos millones quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos ($492.598.384),** recursos que fueron dirigidos al presupuesto de ingresos al capítulo recursos de capital, en el renglón identificado con el código 1.2.13.01 “Reintegros” en cuantía de $492.598.384,0 y adicionados en el presupuesto de gastos Arrojando así un valor total por concepto de adiciones por la suma de $2.056.596.919,0

Posteriormente, se reportan traslados entre rubros presupuestales en cuantía de $1.115.200.000,0 por medio de los siguientes acuerdos:

**CUADRO N°3**
**INSTITUTO MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE PEREIRA**
**MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**
**VIGENCIA 2022**

***Cifras en Pesos***

| **Traslados Presupuestales Vigencia 2022** | |
|---|---|
| **RUBRO** | **VALOR $** |
| Acuerdo N°002 | 40,200,000.00 |
| Acuerdo N°004 | 4,000,000.00 |
| Acuerdo N°005 | 656,000,000.00 |
| Acuerdo N°006 | 334,000,000.00 |
| Acuerdo N°007 | 9,000,000.00 |
| Acuerdo N°008 | 72,000,000.00 |
| **TOTAL** | **1,115,200,000.00** |

***Fuente; Rendición de la Cuenta vigencia 2022, Área Financiera de la Entidad***

Por lo anterior, se concluye que las modificaciones presupuestales reportadas en el periodo en estudio ascendieron a un valor total de $3.171.796.919,0 pesos.

Cabe resaltar que, al realizar análisis al proceso de las modificaciones, se evidencia la creación de dos renglones adicionales en el presupuesto por medio del Acuerdo N°002 de marzo 17 de 2002, como se describe a continuación:

El renglón **Capitalización de Empresa Descentralizadas del nivel Territorial**, identificada con el código N°2.1.4.02.05.003, fuente 1.2.3.2.05.

El renglón **Estímulos a empleados del estado,** código presupuestal 2.1.1.01.03.020, fuente 1.2.3.2.05.

## PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2022

El recaudo efectivo al finalizar la vigencia en estudio asciende a la suma de $21.606.992.124,0, que representa una ejecución del 93,9%, dejando ver un incremento de 5,9% que en términos monetarios equivale a un valor de $1.190.984.242,9 pesos, si se tiene en cuenta que, en el año 2021 los ingresos recaudados ascendieron a $20.416.007.881,0 pesos. Mostrando una importante recuperación en casi todas las apropiaciones que lo componen.

Los ingresos para la vigencia 2022, se encuentran conformados por ***Ingresos corrientes*** aforados en $20.722.746.964,0 pesos, con un recaudo total por valor de $19.454.120.221,0 pesos, alcanzando una ejecución en el periodo del 93,9% con una participación frente al ingreso total del 90% y una variación positiva de 5,5% que en términos monetarios asciende a la suma de $1.013.705.031,2 **y *Recursos de capital*** por la suma de $2.152.871.903,0 pesos, reportando una ejecución del 94,6%, con una participación del 10%, con relación al recaudo total, renglón que deja ver un incremento del 9,0% con respecto al periodo anterior como se muestra en la siguiente tabla:

**CUADRO N° 4**
**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIIRA**
**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2022**

***Cifras en Pesos***

| Descripción | Recaudo 2021 | Recaudo 2022 | Ejecución % | %Variación | Variación en pesos | Participación % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TOTAL INGRESOS | 20,416,007,882.0 | 21,606,992,124.0 | 100.0 | 5.8 | 1,190,984,242.0 | 100.0 |
| INGRESOS CORRIENTES | 18,440,415,190.0 | 19,454,120,221.0 | 90.0 | 5.5 | 1,013,705,031.0 | 90.0 |
| INGRESOS DE CAPITAL | 1,975,592,692.0 | 2,152,871,903.0 | 10.0 | 9.0 | 177,279,211.0 | 10.0 |

***Fuente; Rendición de la Cuenta vigencia 2022***

**GRAFICO N°1**
**INSTITUTO DE MOVILIDAD**
**PARTICIPACIÓN DEL INGRESO**

***El ingreso corriente lo estructura los ingresos Tributarios y los ingresos no tributarios***

***los ingresos tributarios***: que para la vigencia alcanzaron un recaudo efectivo por la suma de $891.152.159,0 pesos, con una ejecución del 89,5%, frente al aforo vigente, mostrando un incremento con respecto al periodo anterior por la suma de $453.865,0 y una participación del 4,1% frente al recaudo total; este subcapítulo se encuentra conformado por los Impuestos de Circulación y transito

**y *los ingresos no tributarios:*** Cuyo recaudo ascendió a la suma de $18.562.968.062, cifra que muestra una participación frente al total recaudado del 85,9%, con un nivel de cumplimiento del 94,1% y una variación de los 5,8 puntos porcentuales al compararse con el año anterior, en su interior se reporta el grupo **Tasas y Derechos Administrativos** que abarca los conceptos rentísticos relacionados con los diferentes tramites que se realizan ante el Instituto, los cuales se relacionan a continuación: (**Matriculas y registros Traspasos**; **Reservas de dominio**, **radicación y**

**cancelación de matrículas o registros Cambio de características de vehículo, duplicado y cambio de placas y Licencias de Tránsito Otros Tramites de vehículos**, **Licencias de Conducción Cursos obligatorios en normas de tránsito Especies Venales),** observándose que estos muestran un comportamiento positivo con respecto al recaudo de los mismo, en el periodo anterior, caso contrario ocurre con los renglones de servicio de grúa y parqueadero, el renglón Escuela de enseñanza automovilística y el renglón Multas y sanciones e intereses de mora.

Por medio de la Resolución N°000028 del 5 de enero de 2022, se fijan los precios de los trámites y servicios que presta el Instituto de movilidad de Pereira durante el periodo 2022, Resolución expedida en cumplimiento del artículo N°197 del Acuerdo N°29 de 2015, del Concejo Municipal de Pereira, en el que se establecen los derechos de cobro por los trámites y servicios que cobra el IMP, expresados en SMLMV.

**GRAFICO N°2**
**INSTITUTO DE MOVILIDAD**
**CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO 2021-2022**

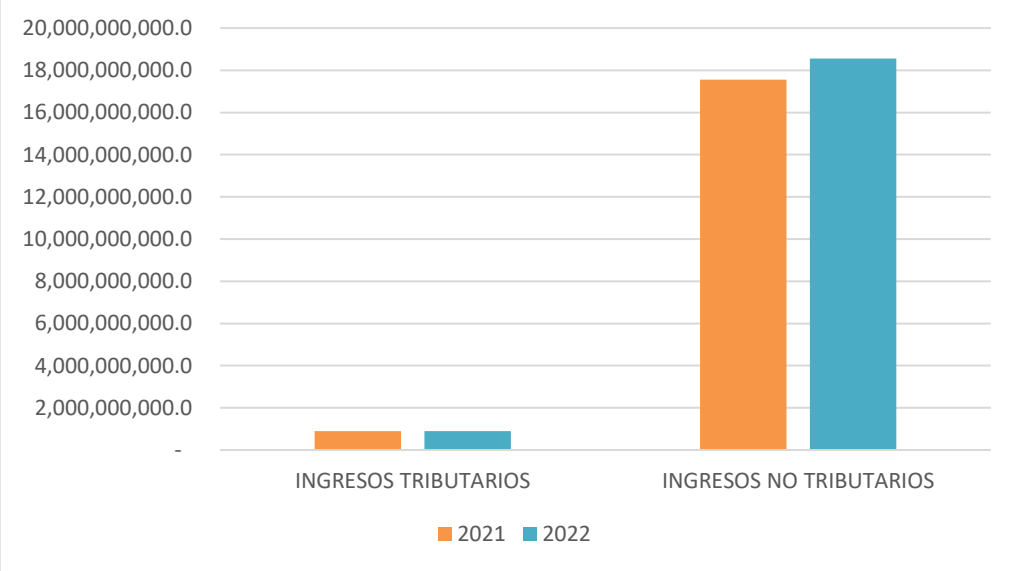


**CUADRO N° 5**
**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIIRA**

**CUADRO COMPARATIVO INGRESOS TESORERIA -PRESUPUESTO VIGENCIA 2022**

***Información en Pesos$***

| RESUMEN INGRESOS | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre apropiación** | **Cantidad** | **Valor Tesorería** | **Valor Eje Ptal** |
| MULTAS VIGENCIA ACTUAL | 15.941 | 4,230,708,643.0 | 5,871,442,970.0 |
| MULTAS VIGENCIA ANTERIOR | 13.135 | 1,640,734,327.0 | |
| MATRICULAS Y REGISTROS | 10.105 | 924,871,800.0 | 924,871,800.0 |
| TRASPASOS | 31.607 | 5,967,914,881.0 | 5,967,914,881.0 |
| CANCELACION DE RESERVAS | 11.350 | 1,079,556,200.0 | 1,079,556,200.0 |
| ESCUELA | | 267,443,392.0 | 267,443,392.0 |
| CURSOS OBLIGATORIOS EN NORMAS DE TRANSITO | 17.789 | 1,131,426,850.00 | 1,131,426,850.0 |
| PATIOS Y GRUAS | | 253,509,734.0 | 253,509,734.0 |
| DIVIDENDOS | | 10,905,275.0 | 10,905,275.0 |
| Superávit 1.33.0.00 | | 864,960,195 | 864,960,195 |
| Superávit 1.33.2.07 | | 699,038,340 | 699,038,340 |

***Fuente: Tesorería y presupuesto instituto de Movilidad de Pereira vigencia 2022***

El renglón ***Multas y sanciones e intereses de mora***, reporta un recaudo efectivo por la suma de $6.145.462.232,0, discriminado en Multas de tránsito y Trasporte por la suma de $ 5.871.442.970,0 pesos e intereses de mora por valor de $274.019.262,0 pesos; apropiación que deja ver una participación del 27,2% frente al ingreso total, con una variación negativa de (6,1%) que en términos monetarios asciende a $401.036.561,8 pesos.

El ingreso por concepto de multas se clasifica de acuerdo al agente de tránsito que genere el comparendo, si es un agente de tránsito del Instituto de Movilidad el 90% ingresa al Instituto de Movilidad de Pereira y el 10% ingresa al SIMIT; si el comparendo es realizado por un policía de tránsito de Pereira el 45% ingresa al Instituto de movilidad de Pereira, el 10% ingresa a SIMIT y el restante 45% Ingresa Policía de Tránsito de Pereira, el 100% de los ingresos por concepto de Multas son de destinación específica.

**CUADRO N° 6**
**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIIRA**

**INGRESOS POR CONCEPTO DE MULTAS Y SANCIONES**
**VIGENCIA 2022**

***Cifras en Pesos***

| DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO MULTAS | |
|---|---|
| Pagos POLCA 45% | 125,891,632.0 |
| Pagos FEDERACION 10% | 529,540,329.0 |
| Instituto Municipal de Pereira | 5,871,442,969.8 |

***Fuente; Área Financiera IMP vigencia 2022***

El capítulo ***Ingresos de capital,*** está constituido por: los renglónes 1203 - *Dividendos y Utilidades de Empresas Industriales y Comerciales del estado*, *1205 - Rendimientos Financieros, 1207 Recursos del Crédito Interno,1210 – Recursos del Balance, 1213 - Reintegros y otros recursos;* reportando durante el periodo en análisis recaudo efectivo que asciende a la suma de $2.152.871.903,0, con una ejecución de 94,6%, una variación en términos monetarios por valor de $197.279.211,7 pesos equivalente al 9% y una participación frente al ingreso total del periodo del 10%.

Por el renglón ***Dividendos y Utilidades,*** el Instituto, durante el periodo recaudo por concepto de dividendos de la Empresa de Aseo un valor de $10.905.275,0 quedando pendiente por recaudar la suma de $316.083.411,0; recursos por concepto de los dividendos de la empresa de Acueducto y Alcantarillado por valor de $23.091.698,0 y la empresa de Energía, por la suma de $292.991.713,0 los cuales quedaron en cuentas por cobrar.

En el periodo, la Entidad percibió ingresos por concepto de intereses sobre depósitos en Instituciones financieras la suma de ochenta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil setenta y siete pesos $85.665.077,0 pesos.

Adicionalmente se reporta en el renglón Recursos del Balance un valor de $1.563.998.535,0, cifra que se encuentra conformada por las apropiaciones identificadas con el código 121002001 Superávit Fiscal fuente 1.3.3.0.00 por valor de $894.960.195,0 pesos y Superávit Fiscal fuente 1.3.3.0.07 por la suma de $699.038.340,0.

Finalmente, el ingreso se encuentra estructurado por el renglón ***Reintegros y Otros recursos no apropiados,*** *reportando* en su interior la apropiación “reintegros” en cuantía de $492.303.016,0, recursos que fueron adicionados por medio de la Resolución N°001143 del 20 de diciembre de 2022, cifra que muestra una participación frente al ingreso total del 2.3 puntos porcentuales,

con una ejecución del 96% frente a lo presupuestado y un considerable incremento en términos monetarios en cuantía de $403.356.665,0 al compararse con el recaudo del periodo anterior.

## PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2022.

El Instituto de Movilidad de Pereira, para la vigencia 2022, apropia un presupuesto inicial para gastos por la suma de $20.941.876.451,0 pesos, monto igual al presupuesto aforado de ingresos, conservando el equilibrio presupuestal; durante el periodo se reportan adiciones que ascienden a la suma de $3.171.796.919,0 pesos y reducciones por valor de $1.115.200.000,0 pesos, estableciéndose un presupuesto vigente por la suma de $22.998.473.370,0 pesos, registrando compromisos $19.332.265.743,0 pesos que representan un nivel de cumplimiento del 84,1% , mostrando un incremento porcentual de 2,8 puntos porcentuales con respecto al periodo anterior que en términos monetarios equivale a $524.456.622,62 pesos, explicado por un incremento en los gastos de personal al pasar de $7.711.426.509,0 a 10.247.924.759,8 pesos que representan un 32,9 %.

El presupuesto de gastos se encuentra conformado por Gastos de Funcionamiento, Servicios de la deuda Pública y los Gastos de inversión.

**CUADRO N° 7**
**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIIRA**
**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTOS**
**VIGENCIA 2022**

***Cifras en Pesos***

| Descripción | ejecución vigencia 2021 | Pto Inicial 2022 | Pto Vigente | Ejecución vigencia 2022 | % de Ejecuc | % Participa | % Variació | Variación en Pesos $ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Total Preupuesto de Gastos** | **18,807,809,120.0** | **20,941,876,451.0** | **22,998,473,370.0** | **19,332,265,743.0** | **84.1** | **100.0** | **2.8** | **524,456,623.0** |
| Gastos de Funcionamiento | 12,255,915,635.0 | 13,943,983,370.0 | 14,153,847,077 | 12,964,058,747 | **91.6** | **67.1** | **5.8** | **708,143,112.0** |
| Servicio de la deuda | 0.0 | 3,000.0 | 3,000 | 0 | **0.0** | **0.0** | | **-** |
| Gastos de Inversión | 6,551,893,485.0 | 6,997,890,081.0 | 8,844,623,293 | 6,368,206,996 | **72.0** | **32.9** | **-2.8** | **(183,686,489.0)** |

***Fuente; Rendición de la Cuenta vigencia 2022***

En el siguiente gráfico se puede apreciar que la Ejecución Presupuestal de Gastos al cierre de la vigencia 2022, presentó la siguiente composición: 67.1% fueron orientados para Gastos de Funcionamiento y el 32,9% para gastos de Inversión, el Servicio de la Deuda Pública para el periodo no reporta ejecución.

**GRAFICO N°3**
**INSTITUTO DE MOVILIDAD**
**EJECUCION PRESUPUESTO DE GASTOS 2022**

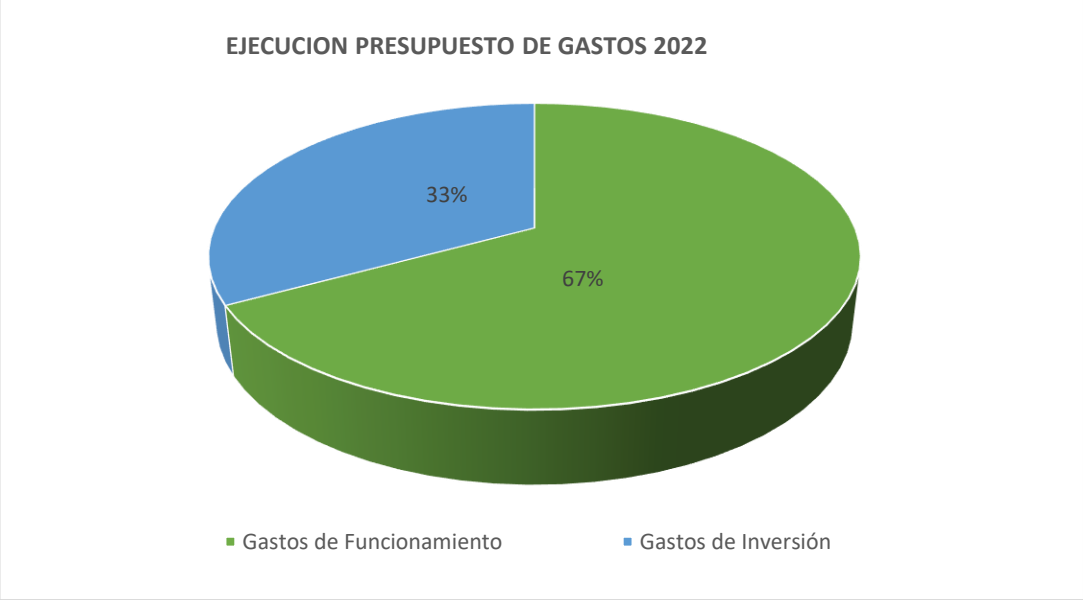


Como resultado del análisis de composición comparativo entre las vigencias 2021 y 2022, se puede observar que los Gastos de Funcionamiento incrementaron su participación en el Gasto en un (5,8%), que en términos monetarios ascienden a $708.143.112,0 pesos, al pasar de una ejecución por valor de $12.255.915.635,0 pesos en el 2021 a $12.964.058.747,0 pesos, en el 2022, con una participación del 67,1% frente al gasto total, evidenciándose un incremento de 1,9 puntos porcentuales al compararse con la participación frente al gasto total reportado en el 2021, mientras que en el renglón destinado a los gastos de inversión para el periodo analizado reporta compromisos por la suma de $6.368.206.996,0 pesos, reflejando una disminución con respecto al periodo anterior en cuantía de (183.686.489,0 pesos) que representan en (2,8%,) que en términos de la participación del capítulo de la inversión en el gasto total, muestra una disminución de 34,8% en el 2021 a 32,9% en el 2022.

**GRAFICO N°4**
**INSTITUTO DE MOVILIDAD**
**COMPARATIVO DE GASTOS 2021- 2022**

De acuerdo con el selectivo se analizaron los siguientes rubros:

Los gastos de Personal, el cual se encuentra conformado por el subcapítulo, Planta de Personal Permanente que en su interior a su vez contiene los renglones de Factores constitutivos de Salario, Contribuciones inherentes a la nómina y prestaciones sociales, reportan compromisos por la suma de $10.247.924.760,0 pesos.

La Entidad expide la Resolución N°000268 del 18 de marzo de 2022, por medio de la cual se fijan las asignaciones civiles de los funcionarios del Instituto: Para los empleados públicos que desempeñan los empleos de nivel asistencial, técnico y profesional, autorizado por el Concejo Municipal de Pereira, con el IPC Publicado por el DANE a diciembre 31 de 2021 del 5,62% más dos puntos porcentuales para un total de 7,62% y para los empleados públicos que desempeñen los empleos del nivel directivo y asesor se fija el incremento salarial para la vigencia 2022 en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor IPC publicado por el DANE en diciembre 31 de 2021 de 5.62%.

En lo relacionado con el renglón ***Horas Extras, Dominicales y Festivos,*** identificado con el Código presupuestal 211010100102, muestra una variación del 13.6% al pasar de registrar compromisos que ascienden a la suma de $661.194.169 pesos en el 2021 a $751.112.690,0 pesos en el 2022, cifra que muestra una ejecución de 98,5% con respecto a la apropiación inicial y una participación del 3,9% frente al ingreso total. De acuerdo con información de la entidad el incremento en el valor generado por este concepto se debe a mayor programación de horas extras por necesidad del servicio del personal de agentes de tránsito en especial durante épocas como semana santa, fiestas aniversarios del municipio y navidad; así mismo durante la vigencia 2022 se realizaron ajustes en los cálculos de horas extras.

Cabe resaltar que por este rubro adicionalmente se realizó pago por la suma de $26.127.021,76 pesos, por concepto de horas extras al personal desvinculado de la entidad, ocasionado por la provisión definitiva de empleos de carrera producto de la convocatoria realizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil cuya provisión se llevó a cabo durante el año 2022.

El Rubro ***Indemnización por Vacaciones*****,** reporta una apropiación inicial por $29.000.000,0 de pesos con una adición por valor de $82.000.000,0 arrojando un presupuesto vigente por $111.000.000,0 y una ejecución del 95,5%, en relación con el valor total del presupuesto vigente por la suma de $106.048.947,0 pesos, dejando ver un incremento en términos monetarios en cuantía de $67.472.632,0 pesos, de acuerdo a información de la Entidad la variación presentada en la vigencia 2022 respecto a los pagos realizados en la vigencia 2021, se debió a que durante la vigencia 2022 se indemnizaron un total de 55 personas que fueron retirados de la entidad dando lugar al pago de prestaciones sociales en forma definitiva, la gran mayoría de ellos por razones de provisión definitiva de empleos de carrera producto de las convocatorias realizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y cuya provisión se llevó a cabo durante 2022; por lo que quienes venían desempeñando las labores mediante nombramiento provisional debían ser indemnizados sus periodos vacacionales no disfrutados, en los términos señalados en las normas que rige la materia. Cabe señalar que durante la vigencia 2021 se realizaron un total de 18 pagos por indemnizaciones por un valor de $38.626.315,0, mientras que para 2022 se realizaron 55 indemnizaciones por un valor total de $106.048.947,0 pesos.

***Servicios Financieros Inmobiliarios***, identificado con el código 2120202007, Al realizar seguimiento a este renglón presupuestal se observa que el mismo fue apropiado inicialmente por $986.150.195,0 pesos, con adiciones por la suma de $206.032.000,0 arrojando así un presupuesto vigente por $1.192.182.195,0 pesos, reportando al finalizar el periodo compromisos por valor de $1.134.676.555,0 pesos, cifra que al ser comparada con el reporte del año anterior $1.021.530.868,0 muestra una variación de 11,08%.

"*De conformidad con el CCPET este objeto de gasto comprende gastos que en la vigencia 2021 se hacía por los conceptos independientes relacionados con seguros, arrendamientos y administración y gastos; por lo que en 2022 los gastos por arrendamientos crecieron en un 1,1% respecto a 2021; por su parte los gastos por pólizas de seguros para el afianzamiento de los bienes de propiedad del instituto se incrementaron para la vigencia 2022 en un 9,6% respecto a la vigencia 2021. y los gastos financieros por GMF, comisiones bancarias por pagos realizados con tarjetas, gastos fiduciarios; crecieron para 2021 en un 33%; gran parte debido al aumento en el número de trámites realizados por los usuarios en 2022 y que fueron pagados con tarjetas".*

El rubro ***Sentencias y conciliaciones***, para la vigencia 2022, fue aforado inicialmente por $300.000.000,0 de pesos, registrando en el transcurso del periodo adiciones por $530.863.707,0 pesos y reducciones por $239.000.000,0, alcanzando así un presupuesto vigente de $591.863.707,0 pesos, de los cuales comprometió y pago $71.836.961,0 equivalentes a una ejecución 12,1 puntos porcentuales al compararse con el presupuesto vigente, este renglón muestra una disminución de (48,4%) que en términos nominales ascienden a la suma de $67.421.534,8 pesos con respecto a los compromisos del año inmediatamente anterior, este concepto participa con un 0,4% en la conformación del Gasto Total.

El libro auxiliar de presupuesto, al cierre de la vigencia 2022, registra un total de 15 sentencias por concepto de pagos a reguladores, cifra que concuerda con el reporte de la ejecución presupuestal.

Al realizar seguimiento a este renglón presupuestal se evidencia debilidad en el manejo de la información de las cifras reportadas tanto en la rendición de cuenta como en las respuestas a las solicitudes de información realizadas en el proceso auditor, reportadas por el área jurídica del Instituto, Por otro lado,

no se evidencia la existencia de conciliaciones entre el área jurídica y de presupuesto, situación que genera un riesgo en el manejo de la información.

El renglón **21701 cesantías** está conformado por**: 2170101 cesantías definitivas,** (incluye Cesantías definitivas e intereses)**; 2170102 cesantías parciales** (incluye cesantías parciales e intereses) y por último **21704 Devoluciones Tributarias.**

Para la vigencia 2022, fue aforado inicialmente por $226.313.471,0, reportando adiciones por $25.468.000,0 pesos y reducciones por $50.000.000,0, arrojando un presupuesto vigente en cuantía de $201.781.471,0 reportando compromisos por valor de $152.292.669,0 equivalentes a una ejecución 75,5%, mostrando una variación del 51,7% que en términos nominales ascienden a la suma de $51.911.020,06 pesos, incremento sustentado por el mayor número de pagos por concepto de cesantías que debió realizar el Instituto durante la vigencia 2022, debido a que en este período se efectuó el retiro de personal que venía desempeñando empleos mediante nombramiento provisional, siendo suplidos sus empleos por listas de elegibles emitidas por la CNSC, en total se efectuaron en este período 55 liquidaciones definitivas.

Observándose que el renglón 21704 Devoluciones Tributarias no reporto ejecución en el periodo analizado.

Los **gastos por tributos y multas, sanción,** se encuentra conformado por los siguientes renglones: 21801 Impuestos; 21804 Contribuciones y 21805 Multas y sanciones. Dentro de esta clasificación se encuentra el rubro identificado con el código presupuestal **2180151 y denominado Impuestos sobre vehículo Automotor,** el cual fue aforado inicialmente para la vigencia 2022, por la suma de $1.000,0 pesos, en el periodo registra adiciones por $4.000.000,0 pesos, reportando al finalizar la vigencia compromisos por valor de $3.108.000,0,que representa el 77,7%, con respecto al presupuesto vigente, cifra que al ser comparada con el valor ejecutado en la vigencia anterior por $7.814.000 reporta una variación negativa equivalentes a (60,2%). ocasionada por la reducción en el número de vehículos por los que se debió pagar impuesto de vehículo durante la vigencia 2022.

**GASTOS DE INVERSIÓN:**

Este capítulo se encuentra conformado por los subcapítulos ***232 Adquisición de bienes y servicios*** con una ejecución de 86,4% por la suma de $6.368.206.996,0 pesos y 2.3.3 ***Transferencias corrientes*** que no reporta ejecución para el periodo.

Al interior del subcapítulo ***Adquisición de bienes y servicios,*** *se encuentra* el rubro denominado **adquisición de diferentes activos**, el mismo lo conforman: los renglones de: **Materiales y Suministros** con una ejecución por la suma de $1.400.727.669,0 pesos que representan el 75,5% del presupuesto vigente, registrando una participación dentro del capítulo de inversión del 22% evidenciándose un decrecimiento en el gasto de 1,8% al compararse con el año inmediatamente anterior y el renglón destinado a la **Adquisición de Servicios** con una ejecución del 90,1% que en términos monetarios ascienden a la suma de $4.967.479.327,0 pesos y representan el 78% del capítulo en análisis, al realizar seguimiento a esta apropiación se observa un incremento del 5,2 al compararse con igual ejecución en el periodo anterior.

**CUADRO N° 7**
**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIIRA**
**EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN**
**VIGENCIA 2022**

***Cifras en Pesos***

| Codigo | Rubro | 2021 | 2022 | Variación % | Participación % Inversión |
|---|---|---|---|---|---|
| **23** | **INVERSIÓN** | **6,551,893,486.0** | **6,368,206,996.0** | -2.8 | 100.0 |
| **232** | **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** | **6,551,893,486.0** | **6,368,206,996.0** | -2.8 | 100.0 |
| 23201 | Adquisición de activos no financieros | 405,556,650.0 | - | -100.0 | 0.0 |
| 23202 | Adquisición de diferentes activos | 6,146,336,836.0 | 6,368,206,996.0 | 3.6 | 100.0 |
| 2320201 | Materiales y suministros | 1,426,095,829.0 | 1,400,727,669.0 | -1.8 | 22.0 |
| 2320202 | Adquisición de Servicios | 4,720,241,007.0 | 4,967,479,327.0 | 5.2 | 78.0 |
| **233** | **Transferencias** | **-** | **-** | | 0.0 |

***Fuente: Área Financiera IMP***

En este capítulo el Instituto concentró todas las erogaciones encaminadas a efectuar los programas, proyectos o actividades, por medio de las cuales se da cumplimiento a los objetivos establecidos de conformidad con los lineamientos planteados dentro del Plan de Desarrollo Municipal *"Gobierno de la ciudad capital del eje*" y para ello, se tiene inscrito dentro del banco de

programas y proyectos de inversión municipal de la Secretaría de Planeación dos proyectos: Cultura y seguridad Vial y Gestión Pública Efectiva y con Transparencia como se detalla a continuación:

Plan de desarrollo: Gobierno de la ciudad capital del eje
**Línea Estratégica:** Pereira Moderna
**Programa:** Cultura y seguridad vial
**Código y Nombre del proyecto:** 2020660010034 Compromiso y más seguridad vial en el municipio de Pereira.
Incluye: Gestión Ambiental, educación vial, señalización, semaforización, seguridad vial, Modos alternativos de movilidad, especies venales, centro de enseñanza, con un total de recursos asignados a la meta del programa por la suma de $**4.989.674.045,0** pesos.

Para dar cumplimiento a este proyecto se llevó a cabo la contratación de: El suministro de cable eléctrico para la operación de la red semaforizada del municipio de Pereira, el suministro e instalación de controladores de tráfico para actualizar la red semaforizada, se instalaron 48 semáforos peatonales en diferentes sitios de la ciudad por un valor de $93.000.000,0,se realizó contratación para la adecuación de bases en concreto para el soporte de postes troncocónicos de la red semaforizada del municipio, el suministro de semáforos peatonales con dispositivo acústico y cuenta regresiva, el suministro, instalación y puesta en servicio del cruce peatonal actuado por personas con movilidad reducida en la avenida de las américas con carrera 28 (batallón san mateo) y el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo al instituto de movilidad en los procesos de operación, seguimiento y planificación asociados a la infraestructura semaforizada de la ciudad. Por un valor total de **$ 1.137.511.210.8.**

Para dar cumplimiento a las metas establecidas para el año 2022, en lo relacionado con la señalización se realizaron las siguientes actividades: Demarcación de 25,000 m2 de marcas viales, demarcación de 100,000 ml de líneas de carril, instalación de 100 señales verticales y el mantenimiento de las ciclo rutas, para lo cual se realizó contratación por valor de **$650.931.540,0.**

**Línea Estratégica:** Pereira Moderna
**Programa:** Gestión Publica Efectiva y con transparencia
**Código y Nombre del proyecto:** 2020660010033 -Mejoramiento de la Gestión Administrativa del Instituto de Movilidad de la ciudad de Pereira

Incluye: Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad Institucional, Centro de documentación y archivo, ciencia y tecnología e innovación, formación y bienestar del talento humano

Con base en el informe de seguimiento al Plan de desarrollo Municipal se asignaron recursos por valor de $2.977.347.000,0 de los cuales se ejecutaron **$2.698.595.000,0** que representan el 90,64%

## SITUACIONES DE CIERRE DE VIGENCIA

Las situaciones de cierre de vigencia reflejan el estado definitivo de cada uno de los procesos financieros de la entidad, evidenciando la capacidad de liquidez, así como los recursos y bienes de los que dispone para cumplir sus obligaciones a corto plazo, además de determinar si los ingresos, son suficientes para cubrir los compromisos adquiridos durante la vigencia analizada.

- **Situación Presupuestal:**

La Situación Presupuestal con corte a diciembre 31 de 2022, que se muestra a continuación, presenta un superávit presupuestal del orden de $2.274.726.381,0 pesos, como resultado de percibir ingresos efectivos por $21.606.992.124,0 pesos y realizar pagos efectivos en cuantía de $19.062.535.964,0 pesos, reportando adicionalmente reservas presupuestales que quedaron pendientes a 31 de diciembre de 2022, para ser pagadas en el 2023 por la suma de $269.729.779,0, los cuales sumados ascienden a un valor total de $19.332.265.743,0 cifra que corresponde a los compromisos de la vigencia analizada.

**Conclusión:** Después de verificar el estado de cierre de la situación presupuestal se puede concluir que el Instituto al cierre de la vigencia 2022, registra superávit presupuestal, cifras que al ser comparadas con la ejecución presupuestal de la vigencia rendidas se encuentran coherentes

**CUADRO N° 8**
**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIIRA**
**SITUACIÓN DE TESORERIA**
**VIGENCIA 2022**

***Cifras en Pesos***

| | 2021 | 2022 | |
|---|---|---|---|
| **DISPONIBILIDADES** | **1,636,684,495.00** | **2,674,291,991.00** | **63.4** |
| Caja | 1,729,361.0 | 1,726,550.00 | -0.2 |
| Depositos en Instituciones Financieras | 1,633,768,725.0 | 2,665,551,054.00 | 63.2 |
| Recursos entregados en Administración | 1,186,409.0 | 7,014,387.00 | 491.2 |
| | | | |
| **EXIGIBILIDADES** | **72,684,960.0** | **48,980,510.00** | **-32.6** |
| Recaudos a favor de terceros | 2,344,877.0 | | -100.0 |
| Descuentos de Nomina | 48,417,467.0 | 37,765,148.00 | -22.0 |
| Otras Cuentas por Pagar | 5,297,114.0 | 40,060.00 | -99.2 |
| Beneficios a los Empleados | 16,625,502.0 | 11,175,302.00 | -32.8 |
| **SITUACIÓN DE TESORERIA** | **1,563,999,535.00** | **2,625,311,481.00** | **67.9** |

***Fuente: Área Financiera del Instituto de Movilidad de Pereira vigencia 2022***

El instituto de Movilidad de Pereira al cierre de la vigencia 2022, registra una situación superavitaria en el estado de Tesorería en cuantía de $2.625.311.481,0, pesos, indicando, que cuenta con liquidez suficiente para cubrir los compromisos inmediatos, presentado un incremento del 67,9% equivalentes a $1.061.311.946,0, al compararla con el resultado obtenido en la vigencia anterior. Realizado el análisis de este estado de cierre, se evidencia que las disponibilidades están conformadas en un 100% por dineros en depósitos en caja que ascienden a $1.726.550,0 pesos, en Instituciones Financieras en cuentas de ahorros y cuentas corrientes en diferentes entidades bancarias por valor de $2.665.551.054,0 y Recursos Entregados en Administración en cuantía de $7.014.387,0,arrojando un total por la suma de $2.674.491.991,0, reportando una variación positiva del 63,4%,con respecto al mismo estado del periodo 2021, caso contrario ocurre con las exigibilidades, que registran una disminución (32,6%). Las cifras que conforman este estado se encuentran debidamente conciliadas con el documento contable denominado saldos y movimientos de la vigencia 2022.

## RESERVAS PRESUPUESTALES

Por medio de la Resolución N°0075 de enero 20 de 2023, se constituyen las reservas de apropiación correspondientes al año inmediatamente anterior, por valor de $269.729.779,0 pesos. Reserva que se constituye debido a que el Instituto de Movilidad, a la fecha del cierre presupuestal, no había recibido a satisfacción los bienes pactados en el contrato N°287 de 2022 con la

empresa Dotación Integral S.A.S, respaldado con el CDP N°1581 correspondiente a la dotación para los guardas de tránsito, dando lugar a la constitución de una reserva presupuestal conforme a lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y al Artículo 25º. Cuando por alguna circunstancia o situación ajena al Instituto no sea posible recibir a entera satisfacción el bien, servicio u obra contratada antes del 31 de diciembre, como excepción y no como norma; se pueden constituir reservas presupuestales excepcionales y su ejecución se hará con cargo al presupuesto que le dio origen conforme a lo dispuesto en la Circular 043 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Adicionalmente se realizó seguimiento al contrato en mención evidenciándose que a la fecha de terminación de la presente auditoría efectivamente no se habían recibido Satisfacción los bienes contratados.

## INDICADORES

**CUADRO N° 9**
**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIIRA**
**INDICADORES PRESUPUESTALES**
**VIGENCIA 2022**

**Cifras en Pesos**

| PT INDICADORES INSTITUTO MOVILIDAD 2021-2022 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Indicador** | **Año 2021** | **Año 2022** | **2021** | **2022** | **Variación** |
| 1 | Gastos Totales | 18,807.8 | 19,332.3 | 92.1 | 89.5 | -2.9 |
| | Ingresos Totales | 20,416.0 | 21,606.9 | | | |
| | | | | | | |
| 2 | Gastos personales | 7,711.4 | 10,247.9 | 41.0 | 53.0 | 29.3 |
| | Gastos Totales | 18,807.8 | 19,332.3 | | | |
| | | | | | | |
| 3 | Gastos de Inversión | 6,551.9 | 6,368.3 | 34.8 | 32.9 | -5.4 |
| | Gastos Totales | 18,807.8 | 19,332.3 | | | |
| | | | | | | |
| 4 | Gastos de Funcionamiento | 12,255.9 | 12,964.1 | 66.5 | 66.6 | 0.3 |
| | Ingresos Corrientes | 18,440.4 | 19,454.1 | | | |
| | | | | | | |
| 5 | Gastos de Inversion | 6,551.9 | 6,368.3 | 32.1 | 29.5 | -8.2 |
| | Ingresos Totales | 20,416.0 | 21,606.9 | | | |
| | | | | | | |
| 6 | Gastos de Funcionamiento | 12,255.9 | 12,964.1 | 60.0 | 60.0 | -0.1 |
| | Ingresos totales | 20,416.0 | 21,606.9 | | | |
| | | | | | | |
| 7 | Multas y Sanciones | 6,546.5 | 6,145.5 | 32.1 | 28.4 | -11.3 |
| | Ingresos Totales | 20,416.0 | 21,606.9 | | | |

***Fuente: Área financiera IMP***

Al analizar el comportamiento de los indicadores presupuestales de la vigencia 2022, aplicados se puede concluir lo siguiente:

1. **Financiación del Gasto:** De cada 100 pesos de los ingresos totales el Instituto, orienta 89,5% para sus gastos totales, al comparar el comportamiento con el del año inmediatamente anterior se observa una variación negativa de (2,9%);

2. Los servicios personales, absorben el 53.0% del total de los gastos de la Entidad observándose un crecimiento de 2,9%, comparándose con el comportamiento del periodo inmediatamente anterior.

3. La inversión en el periodo 2022, absorbe el 32,9% de los gastos totales y al compararlo con la relación del periodo inmediatamente anterior presenta una disminución de 5,4 puntos porcentuales.

4. De igual manera, durante el periodo 2022, se destina el 29,5%, de los ingresos totales para la inversión, mientras que en el 2021 se orientaron 32,1 puntos con una disminución de (8,2%), que en términos monetarios equivalen a $183,6 millones de pesos.

5. El 29,5 % de los gastos de inversión se financian con los ingresos totales del instituto.

6. el 60% de los ingresos totales se orientan a gastos de funcionamiento

En resumen, el Instituto deja ver un balance positivo al cierre de la vigencia 2022, con respecto al año 2021, entre sus dos grandes variables presupuestales y financieras, por cuanto lo Ingresos Totales, crecieron por encima de los Gastos Totales. Es importante que dentro del equilibrio presupuestal se mantenga dicho balance entre los Ingresos y los Gastos.

## 2 CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
**ANDRES FELIPE VANEGAS CARDONA**
Director General
Instituto de Movilidad de Pereira
Cra. 14 N° 17 – 6 0
contactenos@movilidadpereira.gov.co
controlinterno@movilidadpereira.gov.co

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2022

Respetado doctor:

La Contraloría Municipal de Pereira con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Instituto de Movilidad de Pereira, para la vigencia 2022, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial “GAT”, en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, adoptada y adaptada por la Contraloría Municipal de Pereira mediante la Resolución 024 de 18 de enero de 2021 y la Resolución 057 del 09 de febrero de 2023, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Las dos observaciones del Macro proceso Financiero se dieron a conocer oportunamente al Instituto de Movilidad de Pereira, mediante oficio Radicado con el N° D-0310 de mayo 02 de 2023. De igual con el fin de dar a conocer las demás observaciones resultado de la parte presupuestal y de gestión se notificó oportunamente a la entidad por medio del Anexo 1D Modelo 33, Carta de Observaciones, con radicado D 0386 del 7 de junio de 2023,

## 2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de la entidad la calidad y confiabilidad de la información suministrada y analizada por parte del equipo auditor en desarrollo del proceso de auditoría, la cual además sustentan la razonabilidad de la información contable, financiera, presupuestal y de gestión.

Entre la Normatividad aplicable al sujeto de control se encuentra: Ley 1314 de 2009, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016, Resolución 131 de 2019, Resolución 425 de 2019, Resolución 167 de 2020, Resolución 218 de 2020, Resolución 221 de 2020, Resolución 211 de 2021, Instructivo 002 de 2022 expedidos por la CGN, Normas presupuestales: Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto N°111 de 1996 en concordancia con el Acuerdo 08 de 2014 y demás normas concordantes. Resolución N°685 del 13 de noviembre de 2018 “Por medio del cual se adopta el manual de contratación y supervisión del Instituto de Movilidad de Pereira, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019, Ley 1437 de 2011

Adicionalmente, el Instituto de Movilidad de Pereira, tiene a su cargo la preparación y presentación de los estados financieros, las cifras presupuestales y la ejecución de la contratación, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además, es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Pereira, se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

## 2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Pereira, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 0100.24.03.19.025 de diciembre 12 de 2019, "*Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI*".

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CMP aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Comunica a los responsables de la dirección de la entidad el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la misma.

## 2.3 OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS

**Objetivo general de la auditoría:**

Evaluar la gestión y los resultados fiscales del Instituto de Movilidad, aplicando la normatividad y metodología vigente con calidad y oportunidad, examinando de forma independiente, objetiva y confiable la información financiera, presupuestal y de gestión, que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto, para la vigencia 2022.

**Objetivos específicos:**

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto, teniendo en cuenta la normatividad aplicable y en caso de que aplique evaluar las reservas presupuestales.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado.
- Evaluar los Planes de Mejoramiento relacionados con el alcance de la auditoria y emitir concepto.
- Emitir concepto sobre la Rendición de la Cuenta en cuanto a la suficiencia, oportunidad y calidad.
- Ser insumo para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

## 2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2022

La Contraloría Municipal de Pereira, ha auditado los estados financieros del Instituto de Movilidad de Pereira, que comprenden el Estado de situación financiera, el Estado de resultado, el Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2022, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

### 2.4.1 Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los trecientos tres mil ciento veintitrés pesos ($303.123), el 0.001% del total de activos, es decir, estas incorrecciones no son materiales, por lo tanto, no tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo evidenciados en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras; ya que no se afectó la subcuenta 240720 Recaudos por clasificar de la cuenta 2407 Recursos a favor de terceros.

### 2.4.2 Opinión

**Sin salvedades.** La Contraloría Municipal de Pereira, acorde a lo descrito en el fundamento de la opinión, conceptúa que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación; salvo por lo expresado en el fundamento de la opinión.

## 2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2022

Con base en el Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría Municipal de Pereira ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2022, en el Instituto de Movilidad de Pereira, que comprende:

- La estructuración y presentación del presupuesto del Instituto de Movilidad de Pereira de la vigencia 2022, para su liquidación y aprobación.

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante la vigencia, cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto a lo recaudado en la vigencia anterior y a cálculo presupuestal proyectado inicialmente.

- Adicionalmente se analizó la ejecución de los gastos detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, reportando el valor apropiado inicialmente con sus modificaciones (Adiciones, reducciones y traslados) el presupuesto vigente, como también el monto de los gastos ejecutados y las reservas constituidas, por lo tanto para la determinación de los riesgos se opta por otras opciones, como el análisis vertical o participación del rubro en el gasto total, la vinculación del rubro en la muestra contractual y el análisis horizontal en los grandes grupos de las ejecuciones presupuestales vigencias 2021 y 2022, en los rubros que fuera posible realizarlo, debido a que se presentaron limitaciones, toda vez que para 2021 el manejo de la información presupuestal se realizó con la metodología de clasificación existente (Decreto 568 de 1996), dado que mediante Resolución 2323 de noviembre 24 de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección de Apoyo Fiscal, determino que las entidades territoriales para la vigencia 2021 podían aplicar la clasificación presupuestal con el CCPET o con el clasificador que estuvieran utilizando; por lo que el Instituto de Movilidad de Pereira para dicho período realizó la clasificación conforme a la metodología que se venía empelando; de otra parte, dentro de la clasificación presupuestal deben tenerse en cuenta otros clasificadores. La situación denotada conllevó a determinar, que dicho análisis horizontal respecto a las vigencias 2021-2022, pudiera efectuarse a través de la homologación de los reportes

de ejecución presupuestal de programación y ejecución que hacen parte del Catálogo de Único de Clasificación del Presupuesto Ordinario – CUIPO.

Del análisis de las anteriores variables se concluye que el Instituto de Movilidad de Pereira, para el manejo y registro de las cifras presupuestales en los procedimientos de ejecución de ingresos y gastos para la vigencia 2022, arrojo un resultado superavitario, dando cumplimiento a los parámetros establecidos en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 4836 de 2011 y el Acuerdo 8 de 2014 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira, concordantes con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995; compiladas

### 2.5.1 fundamento de la opinión

En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, de acuerdo con los resultados en la revisión de la ejecución presupuestal del ingreso y del gasto vigencia 2022 del Instituto de Movilidad de Pereira, presenta fielmente, los aspectos materiales, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto N°111 de 1996 en concordancia con el Acuerdo 08 de 2014 y demás normas presupuestales y de Contratación aplicables a las entidades Territoriales. Sin embargo, en el desarrollo del proceso auditor se identificaron situaciones administrativas relacionadas con la expedición de CDPS y RPS provisionales, dado que se realizan por fuera del aplicativo SINFAD y no se efectúa ninguna anotación o trámite que permita inferir que han sido reversados, anulados o liberados, sin que se pueda realizar una trazabilidad, con el fin de obtener información confiable y verificable; desactualización e inconsistencias presentadas en el Manual de procesos y procedimientos de la ejecución presupuestal de los ingresos y gastos relacionados con la estructuración de actividades que presenten una secuencia lógica, estableciendo los funcionarios responsables en cada una de ellas; ,inconsistencias en el Mapa de Riesgos de Gestión al no tener identificados los riesgos del proceso presupuestal y por ende no tener documentado los controles, debilidades en el manejo de los archivos documentales, que afecta la Opinión Presupuestal de la vigencia, aspectos que ameritan mejoramiento del mencionado proceso con el fin de obtener óptimo resultado en la Gestión Presupuestal; los aspectos mencionados, se encuentran descritos en la sección de observaciones administrativas presupuestales del presente documento.

### 2.5.2 Opinión

**Limpia sin salvedades**, en opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, excepto por los efectos de las observaciones descritas en la sección "Fundamento de la opinión sin salvedades" el presupuesto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto "Decreto 111 de 1996", Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pereira "Acuerdo 08 de 2014".

## 2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2022

El artículo 2° del Decreto Ley 403 de 2020, establece que control fiscal es a función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (…)".

Es así que la Contraloría Municipal de Pereira, emite concepto sobre sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

### 2.6.1 Fundamento del concepto

El Instituto de Movilidad de Pereira, correspondiente a la vigencia 2022 rindió un total de 279 contratos por siete mil ochocientos veinte millones quinientos treinta mil ciento cuarenta y siete pesos ($ 7.820.530.147) a través de la plataforma SIA Observa, al verificarse las cifras rendidas se encuentra una diferencia en valores correspondiente a adiciones no rendidas. Durante la ejecución del ejercicio auditor se subsanaron falencias en la rendición, por tanto, se obtiene posteriormente un valor rendido de ocho mil ciento cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta mil ciento noventa y nueve pesos ($ 8.158.250.199,53).

Los métodos de selección contractual presentan los siguientes datos:

| POBLACION OBJETO DE ESTUDIO | # TOTAL CONTRATOS O POBLACION | # CONTRATOS O POBLACION SELECCIONADOS EN LA MUESTRA |
|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 0 | 0 |
| SELECCIÓN ABREVIADA | 16 | 5 |
| CONCURSO DE MERITOS | 0 | 0 |
| MINIMA CUANTIA | 33 | 3 |
| CONTRATACION DIRECTA | 224 | 6 |
| OTROS (COMPRENDE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y ADQUISICIONES REALIZADAS POR TVEC | 6 | 0 |

***Fuente:*** PT 04 Muestra

Del cuadro anterior, se hace llamativo que el método de selección más usado por la entidad de 279 contratos es la contratación directa para la prestación de servicios con una cantidad registrada de 224, es menester mencionar que los litigios por contrato realidad aumenta durante la vigencia 2022, razón por la cual el Instituto de Movilidad de Pereira debe tener en cuenta lineamientos de prevención y políticas de daño antijurídico para prevenir el riesgo.

En términos generales, los contratos se ajustan a los lineamientos propuestos por los planes de Desarrollo, Plan Estratégico, Plan Anual de inversión y Plan Anual de Adquisiciones.

Para la toma de muestra, se aplicó un muestreo no estadístico, que correspondió a criterios como los de mayor valor, los riesgos contractuales entre otros, objetos que llamaron la atención de acuerdo con la experticia del equipo auditor, para dar cumplimiento al porcentaje de ejecución del total de los recursos contratados.

| Nr. Muestra | CODIGO CONTRATO | TIPO CONTRATO | VR. INICIAL RENDIDO |
|---|---|---|---|
| C1 | IMP-CD-046-2022 | DIRECTA /PRESTACION DE SERVICIO | $ 281.374.576,00 |
| C2 | IMP-CD-048-2022 | DIRECTA/ PRESTACION DE SERVICIO | $ 55.404.033,00 |
| C3 | IMP-CD-049-2022 | DIRECTA/ PRESTACION DE SERVICIO | $ 16.682.400,00 |
| C4 | IMP-CD-108-2022 | DIRECTA/PRESTACION DE SERVICIO | $ 16.215.600,00 |
| C5 | IMP-CO-143-2022 | SELECCION ABREVIADA | $ 418.029.581,00 |
| C6 | IMP-AO-152-2022 | MINIMA CUANTIA | $ 4.436.964,00 |
| C7 | IMP-OC-159-2022 | SELECCION ABREVIADA | $ 90.000.000,00 |
| C8 | IMP-CO-161-2022 | SUBASTA INVERSA | $ 40.226.165,00 |
| C9 | IMP-CO-163-2022 | SELECCION ABREVIADA | $ 40.000.000,00 |
| C10 | IMP-CI-168-2022 | CONTRATACION DIRECTA | $ 32.398.166,00 |
| C11 | IMP-CO-243-2022 | DIRECTA/PRESTACION DE SERVICIO | $ 8.108.100,00 |
| C12 | IMP-AO-281-2022 | MINIMA CUANTIA | $ 28.000.000,00 |
| C13 | IMP-CO-287-2022 | SUBASTA INVERSA | $ 269.729.779,00 |
| C14 | IMP-AO-288-2022 | MINIMA CUANTIA | $ 22.277.395,00 |
| | | Total | $ 1.322.882.759,00 |

***Fuente:*** PT 04 Muestra

Se verifican recursos ejecutados que estén incluidos dentro de los proyectos acordes con las actividades, articulados a la contratación seleccionada a verificar, apreciando que el Instituto de Movilidad de Pereira desarrolla 2 proyectos de inversión así:

Plan de desarrollo:

Línea estratégica Pereira moderna programa fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial proyecto mejoramiento de la gestión administrativa del instituto de movilidad de la ciudad de Pereira
Línea estratégica Pereira moderna programa cultura y seguridad vía proyecto compromiso y más seguridad vial en el municipio de Pereira.

Aquellas actividades ejecutadas mediante contratos con recursos de inversión, logra una calificación satisfactoria, sin dejar de lado algunas debilidades que se detallan en las observaciones, se precisa que el enfoque de auditoria se direcciona hacia el proyecto Pereira moderna programa cultura y seguridad vía proyecto compromiso y más seguridad vial en el municipio de Pereira.

### 2.6.2 Concepto

**Favorable:** La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es ***Favorable*** producto de la

evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo como se describe a continuación:

Se verifican recursos ejecutados que estén incluidos dentro de los proyectos acordes con las actividades, articulados a la contratación seleccionada a verificar, apreciando que el Instituto de Movilidad de Pereira desarrolla 2 proyectos de inversión

Plan de desarrollo: Línea estratégica Pereira moderna programa fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial proyecto mejoramiento de la gestión administrativa del instituto de movilidad de la ciudad de Pereira

Línea estratégica: Pereira moderna programa cultura y seguridad vía proyecto compromiso y más seguridad vial en el municipio de Pereira.

Aquellas actividades ejecutadas mediante contratos con recursos de inversión, logra una calificación satisfactoria, sin dejar de lado algunas debilidades que se detallan en las observaciones, se precisa que el enfoque de auditoria se direcciona hacia el proyecto Pereira moderna programa cultura y seguridad vía proyecto compromiso y más seguridad vial en el municipio de Pereira.

## 2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia[1], Contraloría Municipal de Pereira evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinaron un resultado de ***Parcialmente adecuado*** y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado ***Con deficiencias***; la Contraloría Municipal de Pereira teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

| Rangos de ponderación CFI |
|---|

[1] Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Municipal de Pereira.

| | |
|---|---|
| **De 1.0 a 1.5** | **Efectivo** |
| **De > 1.5 a 2.0** | **Con deficiencias** |
| **De > 2.0 a 3.0** | **Inefectivo** |

***Fuente:*** PT 06 Matriz Riesgos y Controles

Emite un concepto ***Efectivo***, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de **1.5,** como se ilustra en el siguiente cuadro:

| MACROPROCESO | DISEÑO DE CONTROL (25%) | EFECTIVIDAD CONTROLES (75%) | CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO |
|---|---|---|---|
| Gestión financiera | Parcialmente adecuado | Eficaz | **1,5** |
| Gestión presupuestal | Ineficiente | Con deficiencias | |
| **TOTAL, GENERAL** | **Parcialmente adecuado** | **Con deficiencias** | **EFECTIVO** |

***Fuente:*** PT 06 Matriz Riesgos y Controles

Los principales aspectos que tenidos en cuenta para esta calificación en el PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles, sobre salen los Riesgos detectados por el equipo auditor y los que el Instituto presenta en sus Mapas de riesgos, que se materializaron en el presente ejercicio auditor en el Macroproceso Presupuestal, específicamente, en la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

## 2.8 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento de la Auditoria Financiera y de Gestión del Instituto de Movilidad de Pereira, vigencia 2022, con corte en la terminación acciones de mejora a 31 de diciembre de 2023 y reportado a la Contraloría Municipal de Pereira, mediante platilla N° 202237, comprende veinte (20) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Resolución interna N° 029 de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Instituto de Movilidad de Pereira ***Cumplen Parcialmente***, de acuerdo a la calificación de ***75.8,*** como se evidencia en el siguiente cuadro:

| PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|---|---|---|---|
| **VARIABLES A EVALUAR** | **Calificación Parcial** | **Ponderación** | **Puntaje Atribuido** |
| Eficacia de las acciones (Cumplimiento) | 75.75 | 0,40 | 30.3 |
| Efectividad de las acciones | 75.75 | 0,60 | 45.5 |
| **CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO** | | | 75.8 |

***Fuente:*** PT 03 Evaluación Plan de Mejoramiento

## 2.9 Concepto sobre la rendición de la cuenta

El Instituto de Movilidad de Pereira, rindió la cuenta de la vigencia 2022, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, a través de la Resolución N° 431 de noviembre 30 de 2022, "Por medio de la cual se modifica parcialmente y se reglamenta la Rendición de la Cuenta en Línea para los Sujetos y Puntos de Control de la Contraloría Municipal de Pereira y Resolución N° 022 de 2016 "Por medio de la cual se adopta al interior de este organismo de control el Aplicativo SIA OBSERVA implementado por la AGR para los sujetos vigilados" …

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto ***Favorable,*** de acuerdo, con una calificación de **92.7** sobre **100** puntos, es importante dejar en claro que en el desarrollo del proceso auditor se vio la necesidad de efectuar cuatro (04) actas de solicitud de información asociadas a documentación contractual que debía estar reportada mensualmente en el aplicativo SIA OBSERVA, así mismo se detectaron diferencias con lo reportado en el SIA CONTRALORIA, sin embargo, en trabajo de campo, se constata una mejora continua con las actividades de control interno que evidencia un mejoramiento notorio en la revisión de sus expedientes, motivo por el cual se desestima la posibilidad de establecer observación por esta condición. Observándose que el Instituto de Movilidad de Pereira cumplió, con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 15 de febrero de 2022, como se observa en el siguiente cuadro:

| RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA | | | |
|---|---|---|---|
| **VARIABLES** | **CALIFICACIÓN PARCIAL** | **PONDERADO** | **PUNTAJE ATRIBUIDO** |
| Oportunidad en la rendición de la cuenta | 99.4 | 0,1 | 9.94 |
| Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) | 97.2 | 0,3 | 29.17 |
| Calidad (veracidad) | 89.3 | 0,6 | 53.57 |
| **CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA** | | | **92.7** |
| **Concepto rendición de cuenta a emitir** | | | **Favorable** |

***Fuente:*** PT 26 Rendición Evaluación de Cuentas

La calificación antes señalada, es resultado de la aplicación del PT 26 – AF Rendición Evaluación Cuentas; No obstante, es importante dejar claro que en desarrollo del proceso auditor se vio la necesidad de efectuar cuatro (04) actas de solicitud de información asociadas a documentación contractual que debía estar reportada mensualmente en el aplicativo SIA OBSERVA, así mismo se detectaron diferencias con lo reportado en el SIA CONTRALORIA, lo que generó un beneficio del control fiscal, por haber sido corregido en el transcurso de la auditoria.

## 2.10 Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por el Instituto de Movilidad de Pereira de la vigencia fiscal 2022, como resultado de la Opinión Financiera limpia, la Opinión Presupuestal limpia y el Concepto sobre la gestión favorable, lo que arrojó una calificación consolidada de 93.6% puntos; como se observa en las siguientes tablas:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL | 100% | 87,0% | 82,5% | 92,0% | 89,3% | 53,6% |
| GESTIÓN FINANCIERA | 40% | ESTADOS FINANCIEROS | 100% | 100,0% | | | 100,0% | 40,0% OPINION ESTADOS FINANCIEROS: Limpia o sin salvedades |
| | | TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA | 100% | 100,0% | | | 100,0% | 40,0% |
| TOTAL PONDERADO | 100% | TOTALES | | 83,7% | 82,5% | 92,0% | | 93,6% |
| | | CONCEPTO DE GESTIÓN | | EFICAZ | EFICIENTE | ECONOMICA | | |
| | | FENECIMIENTO | | | | | | FENECE |

| INDICADORES FINANCIEROS | 73,9% | 76,7% | EFICAZ | 75,3% |
|---|---|---|---|---|

## 2.11 Hallazgos de auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron doce (12) hallazgos como se relacionan a continuación, por cuanto la observación N°2 se desvirtuó de acuerdo a lo argumentado por el Instituto de Movilidad.

| Tipo de hallazgo | Cantidad | Valor en pesos |
|---|---|---|
| 1. Administrativos | 12 | |
| 2. Disciplinarios | 1 | |
| 3. Penales | 0 | |
| 4. Fiscales | 2 | $17.427.400 |
| 5. Sancionatorios | 0 | |

## 2.12 Denuncias fiscales

En la asignación del ejercicio de control relacionado con la Auditoría Financiera y de Gestión al Instituto de Movilidad de Pereira vigencia 2022, no se adjuntó ni relacionó ningún aspecto relacionado con atención a Denuncias Ciudadanas u otros requerimientos o necesidades de control en la Etapa de Planeación para ser analizada por el equipo auditor; en consecuencia no se identificaron riesgos por estos conceptos, como tampoco se relacionan en el Papel de Trabajo referente al entendimiento del sujeto de control aspectos externos o internos que tengan impacto en la entidad, tales como, temas de prensa, denuncias, asuntos políticos, temas éticos.

## 2.13 Plan de mejoramiento

Como resultado de la presente auditoría, el Instituto de Movilidad de Pereira debe elaborar un Plan de Mejoramiento, que deberá ser presentado a la Contraloría Municipal de Pereira, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N° 029 de 2021, la cual estipula en su numeral 4.2 que se hará a través del aplicativo en línea SIA CONTRALORIAS, mediante el formato F22_CMP, para lo cual contara con un término de diez (10) días hábiles no prorrogables para que cargue el plan de mejoramiento suscrito en la Plantilla que le sea asignada.

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoria, el cronograma para su

implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas descritas en el informe.

Pereira, julio de 2023

Atentamente,

_____

**PERCHES GIRALDO CAMPUZANO**
Contralor Municipal de Pereira

## 3 MUESTRA DE AUDITORÍA

En cuanto al ***Macroproceso Financiero***, para determinar la muestra se escogieron el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados, para lo cual, se aplicó muestreo estadístico en el que se tomó como población la totalidad (191) subcuentas de estos dos estados, toda vez que, sobre algunas de ellas, fueron determinados los riesgos hacia los cuales se enfocó el ejercicio auditor.

La aplicación de la fórmula arrojó una muestra de catorce (14) subcuentas; en este caso, fueron tomadas del Activo, incluida la depreciación, así: Depósito en Instituciones Financieras por la importancia que su manejo reviste dentro del Estado de Situación Financiera; las Cuentas por cobrar por su representatividad en el Activo total y por las incorrecciones materiales que ha presentado en vigencias anteriores, así mismo, algunas subcuentas del grupo Propiedades, Planta y Equipo dado que, en el seguimiento del plan de mejoramiento de la vigencia 2021, fueron evaluadas, la conciliación entre las áreas de Logística y contabilidad, con relación a la depreciación y la medición inicial de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto.

El Activo total de la entidad al cierre de la vigencia 2022 asciende a veinticinco mil ciento setenta y dos millones setecientos noventa y tres mil ochocientos setenta pesos ($25.172.793.870), de los cuales veintiún mil trescientos cincuenta y dos millones seiscientos setenta mil ciento cinco pesos ($21.352.670.105), corresponden a la muestra seleccionada que representa el 84.82% del Activo.

Con referencia al ***Macroproceso Presupuestal***, la selección de la muestra para evaluar los procesos claves determinados en la ejecución presupuestal del gasto, se realizó mediante un procedimiento técnico de enfoque cuantitativo, a través de muestreo estadístico, con un margen de error del 10%, una probabilidad de éxito (P) del 90%,y una proporción de fracaso (Q) del 10% y un Grado de Confianza (Z) del 1.28%, con un universo de 122 renglones presupuestales, correspondientes a la ejecución del gasto de la vigencia 2022, por valor total de diecinueve mil trescientos treinta y dos millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos ($19.332.265.743,0), correspondiente a los compromisos acumulados, rendidos en el SIA Contraloría en la vigencia auditada, parametrización que arrojó una muestra base de trece (13) rubros presupuestales, por valor de catorce mil ciento cuarenta y cuatro millones noventa mil cuatrocientos

sesenta y seis pesos ($14.144.090.466,3), cifra que incluye doce mil ochocientos veinticuatro millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos noventa y un pesos ($12.824.419.291,3) por concepto de apropiaciones presupuestales y el valor total del selectivo de la contratación en cuantía de mil trescientos diecinueve millones seiscientos setenta y un mil ciento setenta y cinco pesos ($1.319.671.175,0), que al aplicar la formula dio como resultado de participación o Materialidad el 73,2%, cabe resaltar que dicha selección, estuvo influenciada por diferentes variables entre las que se pueden señalar la representatividad de los capítulos de Gastos de Funcionamiento e Inversión; el análisis horizontal a nivel de los grandes rubros para determinar la variación absoluta o relativa presentada por cada partida del Presupuesto entre las vigencias 2021 y 2022; además los rubros relacionados con los contratos que integran la muestra contractual para evaluar la Gestión de la Inversión y el gasto de la entidad.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de eficacia, eficiencia y economía.

En cuanto a la ***Gestión y el Gasto*** El Instituto de Movilidad celebró doscientos setenta y nueve (279) Contratos por valor de siete mil **ochocientos veinte millones quinientos treinta mil ciento cuarenta y siete pesos ($7.820.530.147) a través de la plataforma SIA Observa, al verificarse** las cifras rendidas se encuentra una diferencia en valores correspondiente a adiciones no rendidas. Durante la ejecución del ejercicio auditor se subsanaron falencias en la rendición, por tanto, se obtiene posteriormente un valor rendido de ocho mil ciento cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta mil ciento noventa y nueve pesos ($ 8.158.250.199,53). Se tomó como enfoque de auditoría la contratación asociada al Proyecto 2020660010034 "Compromiso y más seguridad en el Municipio de Pereira".

En cuanto a la Gestión y el Gasto El Instituto de Movilidad celebró doscientos setenta y nueve (279) Contratos por valor de siete mil ochocientos veinte millones quinientos treinta mil ciento cuarenta y siete pesos ($7.820.530.147) a través de la plataforma SIA Observa, al verificarse las cifras rendidas se encuentra una diferencia en valores correspondiente a adiciones no rendidas. Durante la ejecución del ejercicio auditor se subsanaron falencias en la rendición, por tanto, se obtiene posteriormente un valor rendido de ocho mil ciento cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta mil ciento noventa y nueve pesos ($ 8.158.250.199,53). Se tomó como enfoque de auditoría la contratación asociada al Proyecto 2020660010034 "Compromiso y más seguridad en el Municipio de Pereira".

En lo que tiene que ver con el selectivo, se consolidó un Universo (N) de (279) Contratos por valor de siete mil ochocientos veinte millones quinientos treinta mil ciento cuarenta y siete pesos ($7.820.530.147) rendidos en el SIA Contraloría en la vigencia auditada, a los cuales se asume un Margen de Error del (E) 10% y una probabilidad de éxito (P) del 90%, por ende una proporción de fracaso (Q) del 10% y un Grado de Confianza (Z) del 90% que arroja finalmente una Muestra (n) de (14) Contratos, como se detalló anteriormente en el Papel de Trabajo. El valor de los contratos seleccionados ascendió a un valor final auditado de ocho mil ciento cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta mil ciento noventa y nueve pesos ($ 8.158.250.199,53) incluidas las adiciones y saldos, lo que corresponden a un porcentaje alto de cobertura del ejercicio del control fiscal y de participación o Materialidad final del 16,22% del valor total de los recursos ejecutados.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de eficacia, eficiencia y economía. De igual forma, el cumplimiento de normas, principios y procedimientos de la contratación, las etapas precontractual, contractual, de ejecución que incluyó la recepción de bienes y servicios y finalmente la etapa pos contractual. A continuación, se presenta la contratación que fue objeto de auditoría:

| CODIGO CONTRATO | OBJETO | VR. INICIAL RENDIDO |
|---|---|---|
| IMP-CD-046-2022 | Arrendamiento de bien inmueble locales 4 5 y 6 con un área de 1.31031 mts2 ubicado en la carrera 14 no. 17-60 centro comercial apex destinado para el funcionamiento de la sede institucional del instituto de movilidad de Pereira. | $ 281.374.576,00 |
| IMP-CD-048-2022 | Prestación de servicios profesionales de asesoría legal en seguridad social y realización del trámite de reconocimiento liquidación y pago de la pensión de los empleados públicos del instituto de movilidad de Pereira que cumplen con los requisitos para el reconocimiento de la pensión de vejez y la representación judicial del instituto de movilidad. Asimismo brindar acompañamiento y asesorías jurídicas en temas relacionados con la seguridad social integral derecho laboral colectivo y derecho laboral administrativo. | $ 55.404.033,00 |
| IMP-CD-049-2022 | Prestación de servicios de un profesional formado en derecho para el apoyo de procesos propios de la subdirección de planeación de Pereira. | $ 16.682.400,00 |
| IMP-CD-108-2022 | Prestación de servicios profesionales para la realización de actividades de apoyo en la gestión y registro en la plataforma sia observa y la administración de sistemas transversales en la subdirección general de sistemas de información del instituto de movilidad de Pereira | $ 16.215.600,00 |
| IMP-CO-143-2022 | Suministro e instalación de controladores de tráfico para actualizar la red sanforizada de Pereira | $ 418.029.581,00 |
| IMP-AO-152-2022 | Suministro de combustible para el parque automotor de propiedad del instituto de movilidad de Pereira | $ 4.436.964,00 |

| | | |
|---|---|---|
| IMP-OC-159-2022 | Suministro de combustible para el parque automotor de propiedad del instituto de movilidad de Pereira. | $ 90.000.000,00 |
| IMP-CO-161-2022 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos que hacen parte del parque automotor del instituto de movilidad de Pereira | $ 40.226.165,00 |
| IMP-CO-163-2022 | Suministro e instalación de llantas nuevas filtros de aceite y aire prestación del servicio de alineación y balanceo para los vehículos y motocicletas propiedad del instituto de movilidad de Pereira | $ 40.000.000,00 |
| IMP-CI-168-2022 | Prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes y suministro de lubricantes para los vehículos de propiedad del instituto de movilidad de Pereira | $ 32.398.166,00 |
| IMP-CO-243-2022 | Prestar los servicios profesionales como abogada en el subproceso de defensa judicial y demás asuntos jurídicos que se adelanten en la oficina asesora jurídica del instituto de movilidad de Pereira. | $ 8.108.100,00 |
| IMP-AO-281-2022 | Compra de elementos para campañas de educación y seguridad vial | $ 28.000.000,00 |
| IMP-CO-287-2022 | Compra de uniformes y accesorios para los agentes de tránsito pertenecientes al instituto de movilidad de Pereira vigencia 2022. | $ 269.729.779,00 |
| IMP-AO-288-2022 | Adquisición instalación y renovación tecnológica del sistema de circuito cerrado de televisión (cctv) para el fortalecimiento la seguridad y vigilancia electrónica de la sede principal del IMP. | $ 22.277.395,00 |

## 4 ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

En la asignación del ejercicio de control relacionado con la Auditoría Financiera y de Gestión al Instituto de Movilidad de Pereira vigencia 2022, no se adjuntó ni relacionó ningún aspecto relacionado con atención a Denuncias Ciudadanas u otros requerimientos o necesidades de control en la Etapa de Planeación para ser analizada por el equipo auditor; en consecuencia no se identificaron riesgos por estos conceptos, como tampoco se relacionan en el Papel de Trabajo referente al entendimiento del sujeto de control aspectos externos o internos que tengan impacto en la entidad, tales como, temas de prensa, denuncias, asuntos políticos, temas éticos.

## 5 RELACIÓN DE HALLAZGOS

### 5.1 Macroproceso Financiero

**Hallazgo Administrativo N° 1 Cuentas por cobrar (Deterioro, baja en cuentas y recuperación).**

Una vez revisada la base de datos relacionada con las Cuentas por Cobrar, se detallan las siguientes situaciones:

**Condición: párrafo 1**

El instituto tiene establecida política contable para las cuentas por cobrar y su deterioro, no obstante, pese a que la entidad aduce que para el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar individualmente significativas se tiene en cuenta (10) diez factores de evaluación, (Catastro predial, Industria y comercio, Estado de afiliación a seguridad social, Acuerdos de pago vigentes, fallecimiento de la persona, SISBEN, Vigencia de la multa de tránsito, SIMIT, Residencia del deudor y DIAN), este ente de control evidencia que solo están utilizando la variable "vigencia de la multa de tránsito", desde la emisión del acto administrativo; tanto para la cartera individualmente significativa, como para la colectiva; comprobando debilidad en la recuperación de estas carteras, al no evidenciar esfuerzos que muestren la efectividad en esta recuperación.

**Derecho de contradicción párrafo 1**

"Se acepta la Observación".

**Análisis al derecho de contradicción párrafo 1**

El Instituto acepta la observación en este párrafo por lo tanto queda en firme.

**Condición: párrafo 2**

La entidad da de baja a cuentas por cobrar, sin que se observe una eficiente labor de cobro y concepto jurídico de un abogado, procedimiento que se debe surtir por ser esta una pérdida real.

**Derecho de contradicción párrafo 2**

"Durante la vigencia 2022 el Instituto realizó el proceso de depuración de cartera por la causal de prescripción de los valores adeudados por multas de tránsito de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, es decir, aquella cuyo recaudo o recuperación no es posible de ejecutar, debido al paso del tiempo (más de ocho años). Proceso que se realizó conforme a las disposiciones normativas que regulan tanto el cobro de cartera como la depuración de información contable, tales como:

- ✓ Ley 1066 de 2006
- ✓ Estatuto Tributario Nacional
- ✓ Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación

- ✓ Decreto 445 de 2017, mediante el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 40 del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional - Ley 1819 de 2016 articulo 355. Saneamiento contable - Ley 1739 de 2014 artículo 59, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015
- ✓ Así como la resolución 191 de 2018 expedida por el Instituto y la cual adopta el manual de cobro coactivo.

- ✓ Pronunciamientos del Consejo de Estado, tales como:
  Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado Radicado 11001-03-06-000-2013-00418-00 (2170) en fecha 10 de diciembre de 2013.

Por lo que dicha depuración obedeció a la aplicación del fenómeno de prescripción no requiriendo en dicho aspecto la obtención de conceptos jurídicos previos; sin embargo, para llevar a cabo dicha decisión, se obtuvo el concepto previo y favorable del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable".

**Análisis al derecho de contradicción párrafo 2.**

Este ente de control no cuestiona la depuración contable que se realiza a la cartera de difícil recaudo, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en la norma exigida por la Contaduría General de la Nación, por el Manual de Políticas contable adoptado por el Instituto y demás normas que exigen el saneamiento contable; así como las que enmarcan una gestión ágil, eficaz, eficiente y oportuna en la labor del recaudo, situación que no fue evidenciada en el proceso de recuperación de la cartera del Instituto.

**Condición: párrafo 3**

El instituto no ha tomado medidas tendientes a mejorar el procedimiento de imposición de multas por infracciones de tránsito a personas no identificadas (NN), es así, como se siguen realizando este tipo de comparendos, lo que muestra una cartera irreal e incobrable, ocasionando mal uso del recurso humano y un desgaste, toda vez que finalmente, ésta debe darse de baja automáticamente, por no cumplir con los requisitos para que se realice el cobro.

**Derecho de contradicción párrafo 3**

"En este aspecto vale la pena señalar y de acuerdo con la base de datos entregada al cierre de la vigencia 2022, para efectos de registro de cartera en los estados financieros de la entidad, como del cálculo de deterioro de cartera, que para la vigencia 2022 al parecer no se elaboraron este tipo de comparendos y los existentes en la base de datos, fueron objeto de deterioro al 31 de diciembre de 2022 (en total 693 comparendos)".

**Análisis al derecho de contradicción párrafo 3.**

Cabe precisar, que la vigencia auditada en este proceso es la 2022, por lo tanto, como lo expresan a través del derecho de contradicción el Instituto deterioró en su totalidad 693 comparendos de Infractores NN al cierre del periodo contable, apreciando la existencia de este tipo de comparendos, toda vez que; en la vigencia 2021 el equipo auditor detalló un total de 479 infractores no identificados, aumentando en un numero de 214 comparendos de infractores NN durante la anualidad 2022.

**Condición: párrafo 4**

Al realizar seguimiento a las bases de datos, se evidencia que el instituto no ha aunado esfuerzos para depurar y tomar medidas firmes en contra de los infractores, pues se encontraron personas reincidentes con multas en un mismo año y en varias vigencias, observándose que algunos tienen entre diez y doce multas, incumpliendo año a año con los pagos sin que se vea reflejada la efectividad de la acción del cobro coactivo ejercido por el Instituto.

**Derecho de contradicción párrafo 4**

Se acepta la Observación.

**Análisis al derecho de contradicción párrafo 4.**

El Instituto acepta la Observación, por lo tanto queda en firme este párrafo.

**Condición: párrafo 5**

Este ente de control reviso el fallo N° 66001-33-33-006-2019-00424-00, del tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021), emitido por el juzgado sexto

administrativo del circuito de Pereira, que se encuentra en apelación donde se declara nulidad a los numerales 16.2 y 16.3 del manual de cobro coactivo del Instituto, situación que genera un estado de alerta donde se reitera la inefectividad en la recuperación de cartera, toda vez que al 31 de diciembre de 2022, se encuentran 13.828 infractores con resolución de las vigencias 2015 y 2016 lo que suma un total de cartera de ($8.833.588.079), valor que genera incertidumbre en la recuperación de los ingresos del Instituto por este concepto dado que, deberá ser deteriorado en su totalidad en la presente vigencia, independientemente del sentido del fallo, ya sea a favor o en contra del Instituto.

**Derecho de contradicción párrafo 5**

"Tal como lo menciona el ente de control fiscal municipal, el Instituto de Movilidad de Pereira tiene vigente litigio contencioso administrativo en razón a acción de nulidad simple impetrada contra los numerales 16.2 y 16.3 del manual de cobro coactivo; proceso que se encuentra pendiente de fallo en primera instancia, pero del cual se dictó medida cautelar por el a quo y confirmada en segunda instancia por el tribunal, que suspendió en forma provisional la aplicabilidad de dichos numerales; pero sin que a la fecha se tenga juzgamiento; por lo que si bien es cierto, ante solicitudes de prescripción de parte de los deudores infractores a las normas de tránsito se aplica los términos del artículo 159 del Código Nacional de Tránsito (pese al vacío existente en dicha norma), ello en virtud de las disposiciones jurisdiccionales vigentes contra del instituto; pero para efectos de cálculos de deterioro de cartera por concepto de multas e infracciones de tránsito, la entidad viene efectuando dicho cálculo de acuerdo a las disposiciones de las políticas contables, toda vez que como lo expresa el mismo tribunal en la sentencia de segunda instancia, la decisión de los numerales suspendidos no debe ser interpretado como que la decisión de fondo se haya efectuado; en tal sentido, dispone":

> *"Por último, refiere la a quo que la medida se concederá ante la existencia de un defecto en los numerales demandados del acto administrativo al momento de su expedición, que los vuelve prima facie contrario al ordenamiento jurídico, advirtiendo a las partes que, pese a la medida adoptada, no se quiere decir con ello que el estudio de legalidad del acto administrativo demandado se hubiere realizado, toda vez que el mismo se hará al momento de tomar una decisión de fondo".*

"Por ende, si bien para efectos de la prescripción solicitada por los deudores de multas de tránsito se da aplicabilidad a los términos de interrupción indicados en las sentencias proferidas por los jueces administrativos, para efectos de deterioro se aplica un período de ocho (8) años, que corresponden a los tres (3) que establece el Código Nacional de Tránsito y los cinco (5) años que contempla el Estatuto Tributario como interrupción; hasta tanto se tenga un fallo de fondo por parte de los órganos jurisdiccionales administrativos; criterio que se establece teniendo en cuenta tanto el manual de políticas contables, como los pronunciamientos del Consejo de Estado que ha indicado".

> "(…) *Por tanto, si bien, en el Código de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002, modificado por Ley 1383 de 2010), como norma de carácter especial, se establece que las sanciones por infracciones a las normas de tránsito prescriben a los tres (3) años del hecho, la cual se interrumpe con el mandamiento de pago; también ha de tenerse presente que una norma posterior (Ley 1066 de 2006) que rige de manera especial el cobro coactivo, establece el procedimiento para que éste se lleve a cabo por todas las autoridades que se encuentren investidas de dichas facultades, y dentro de las excepciones en ella contenidas no se encuentran las autoridades de tránsito. En ese orden de ideas, debido a que no existe incompatibilidad ni incongruencia en las normas referidas, se deberá entender que las autoridades de tránsito, en ejercicio de sus actividades de cobro coactivo de las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito, deberán aplicar, en lo no contenido en el Código de Tránsito Terrestre, el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. En consecuencia, como quiera que el término de prescripción y su interrupción, en ambas normas es idéntico, no existe conflicto si se aplica una u otra. Sin embargo, debido a que en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002 no alude al transcurso del tiempo de inactividad de la autoridad una vez se dicte mandamiento de pago, deberá acudirse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario, en atención a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, que en el artículo 818 si establece que el término interrumpido con el mandamiento de pago empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mismo. De esa manera, se logra una interpretación armónica a las normas vigentes sobre cobro coactivo de las sanciones impuestas por las autoridades, por infracción a las normas de tránsito (…)"*

**Análisis al derecho de contradicción párrafo 5.**

Se ratifican debilidades en la gestión eficiente y eficaz de cobro de la cartera por recuperar por parte del Instituto de Movilidad, sin que ello implique ahondar en un escenario de discusión sustancial o de fondo respecto a la demanda de nulidad que versa sobre los articulados suspendidos provisionalmente por medida cautelar (numerales 16.2 y 16.3 del manual de cobro coactivo), como quiera que es claro que el instituto actualmente es un sujeto sub judice y hasta tanto la judicatura no adopte una decisión en derecho y de fondo que ponga fin al litigio mediante sentencia judicial y que ésta haga tránsito a cosa juzgada, es claro que ninguna autoridad administrativa tiene injerencia al respecto y mucho menos ello conlleva consecuencia jurídica alguna. Empero cabe señalar que, para el ente de control es INMINENTE la existencia de riesgo, en relación a que la controversia judicial culmine con decisión no favorable para el sujeto de control, como quiera que desde ya existe una medida cautelar que suspende la aplicación de los numerales demandados, razón por la cual se considera importante que el Instituto de Movilidad de Pereira, establezca estrategias y acciones mediante Plan de Mejoramiento tendientes a armonizar de manera integral el término de prescripción para multas de tránsito con el término de depuración de cartera y definir planes de trabajo para fortalecer el Cobro Coactivo y de esta manera óptimizar los recursos disponibles para conseguir un cobro más efectivo y eficiente de los saldos adeudados por concepto de multas de tránsito y con ello evitar que se causa posiblemente un detrimento al patrimonio del Estado en el evento en que la cartera prescriba y/o las acciones de cobro caduquen y se vuelva irrecuperable dicha cartera morosa en favor del instituto, casi que premiando la cultura del *"no pago"* como consecuencia de la presunta inactividad por parte de algunos funcionarios del Estado frente a su deber misional y objetivo en cumplimiento con sus funciones, con la ley y la Constitución.

Cabe destacar que en el hallazgo con connotación administrativa, la entidad sujeto de control deberá demostrar las acciones pertinentes eficientes y eficaces recuperación de la cartera en favor de la entidad Estatal y con ello evitar así a corto plazo un posible detrimento al patrimonio del Estado, So pena del inicio de un proceso administrativo sancionatorio fiscal por el incumplimiento en los cometidos y acciones de mejora propuestos en plan de mejoramiento en virtud del hallazgo administrativo; es por ello que le compete a éste organismo de control fiscal hacer seguimiento constante a las acciones de mejora propuestas por el sujeto de control.

Por todo lo descrito anteriormente, la Observación N°1 se deja en firme en su totalidad, elevándola a la condición de hallazgo Administrativo.

**Criterio:**

- Artículo 1º. Ley 1066 de 2006 Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

- Numeral 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable; Numeral 3.2.15 Depuración Contable, permanente y sostenible, (Resolución Nro. 193 de 2016 CGN).

- Numeral 22 - 4.2. Características de Mejora - Marco conceptual versión 2014.02: "Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Las características de mejora de la información financiera son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad".

**Causa:**

Deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios. Esta deficiencia es aún más grave cuando los problemas de comunicación se dan desde el nivel directivo hacia el nivel ejecutor, pues pareciera que cada dependencia maneja un concepto diferente sobre la importancia de la recuperación de la cartera del Instituto; adicionalmente, la rotación constante del personal de cobro coactivo, la debilidad en el control que no permite advertir oportunamente, que no se está realizando un análisis exhaustivo antes de depurar la cartera.

**Efecto:**

Pérdida de ingresos potenciales relacionados con la cartera del Instituto de Movilidad, e ineficiencia causada por el fracaso en el logro de las metas, Incumplimiento normativo relacionado con la recuperación y el deterioro de la cartera.

**Observación Administrativa Nro. 2 Clasificación de saldos corrientes y no corrientes. (Desvirtuada)**

**Condición:**

Se identifican diferencias en la clasificación de saldos corrientes y no corrientes, presentados a la Contaduría General de la Nación a través del formato Saldos y movimientos versus el estado de situación financiera, rendido a la Contraloría Municipal de Pereira en el aplicativo SIA Contralorías; evidenciándose una diferencia en el activo corriente y no corriente por la suma de $17.149.064.736 y en el pasivo corriente y no corriente de $1.230.378.940.

**Respuesta en el derecho de contradicción:**

“La clasificación de las cuentas en los Estados Financieros, se realiza de acuerdo al criterio del contador de cada entidad y es así como las cuentas por cobrar originadas en multas por infracciones a las normas de tránsito, son reportadas como no corrientes debido a su baja rotación y al ínfimo porcentaje de recaudo, lo cual distorsionaría los indicadores de liquidez de la entidad de presentarse como corriente”.

“El aplicativo chip de la Contaduría General de la Nación, presenta falencias de orden técnico, al no permitir la clasificación de estas como no corrientes, no permite su validación y mucho menos el envío del reporte f1 y en aras de cumplir con la obligación de dicho reporte, se registran en la columna “saldo final corriente””.

**Análisis al derecho de contradicción:**

Una vez verificado en el chip hacienda Pública, en el formato Saldos y Movimientos CGN, se comprobó lo argumentado por el Instituto de Movilidad, y tal como lo enuncia la parte financiera, es el estado de Situación Financiera consolidado por el Contador de la entidad, el que tiene la clasificación correcta de los saldos revelados. Por lo tanto, este ente de control acepta lo argumentado y desvirtúa esta observación.

**Hallazgo Administrativo Nro. 3 Efectivo y equivalente al efectivo**

**Condición:**

Al cierre de la vigencia 2022, se observa en la cuenta de ahorro de Bancafé Nro. 421-58217-2, consignaciones no contabilizadas por valor de trescientos tres mil cientos veinte tres pesos ($303.123), desde el 28 de septiembre; las cuales no fueron registradas en la cuenta “Otros Recaudos a favor de terceros” tal como lo establece el manual de políticas contables; tampoco fueron reveladas en las Notas a los Estados Financieros.

**Derecho de Contradicción**

El Instituto no ejerció derecho de contradicción sobre esta observación

**Análisis al derecho de contradicción**

Queda en firme la observación y se eleva a la condición de hallazgo administrativo

**Criterio:**

- Numeral 1.4 Partidas conciliatorias - Definiciones: Parágrafos 2 y 3. Manual de políticas contables.
- Numeral 1.4.3 Consignaciones sin identificar Manual de políticas contables.
- Numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. (Res 193 de 2016 CGN).
- Literal g-Objetivos de Control Interno: Definir e implementar los controles que sean necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable de forma adecuada (Res 193 de 2016 CGN).

**Causa:**

Debilidades de control y autocontrol en el área financiera que no permitieron advertir oportunamente el problema

**Efecto:**

Incumplimiento normativo

**5.2 Macroproceso Presupuestal**

**5.2.1 Ejecución de ingresos**

**5.2.2 Ejecución de gastos**

**Hallazgo Administrativa N°4 Debilidad en el Manual de Procesos y Procedimientos**

**Condición:**

Los Manuales de procesos y procedimientos versión N°2 de 2014, rendido por la entidad, en CD y versión N°1 de 2016, aportado posteriormente por la entidad durante el proceso auditor, por medio de los cuales se establecen los procedimientos para la presentación, aprobación y ejecución presupuestal de los ingresos y de los gastos del Instituto, presentan las siguientes inconsistencias: no se encuentran adoptados por medio de acto administrativo, las actividades no describen una secuencia lógica de cada uno de los procedimientos y debilidades en la asignación de los funcionarios responsables para cada actividad a desarrollar.

**Criterios:**

- Numeral 4.1 Documentación de procedimientos de la Guía para la gestión por procesos en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG Versión 1, vigencia 2020. página 63, "…la gestión por procesos resulta ser fundamental para alcanzar los objetivos estratégicos de una entidad y la misión de esta. Esto se debe, principalmente, a que cuando una entidad trabaja sobre procesos y no sobre áreas funcionales, se enfoca en los resultados que estos producen, en la forma en que se producen, las necesidades que buscan suplir y en la necesidad de trabajar en equipo para poder alcanzarlos. Por esta razón, tanto la gestión por resultados

como la gestión por procesos se encuentran directamente relacionadas entre sí y se fundamentan en la cadena de valor…".

- **Los procedimientos tienen las siguientes características:**

"Deben elaborarse en un formato amigable, es decir, que sea fácil de entender, interpretar y consignar.
Las actividades que describen en los procedimientos deben ser muy claras.
Las actividades deben describir una secuencia.
Cada actividad debe tener un responsable.
Los procedimientos deben de ser únicos, exclusivos.
Debe tener un diagrama de flujo de las actividades descritas.
El manual de procedimientos es la suma de los procedimientos de cada área.
Los procedimientos deben ser descritos por las personas que más saben acerca de la operación.
Los procedimientos deben de ser susceptibles de mejora".

- La Constitución Política de Colombia artículo 209° establece lo relacionado con el principio de eficacia; en concordancia con la Ley 87 de noviembre 29 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, en su artículo 2° Objetivos en los siguientes literales:

  Literal a): Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.
  Literal b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
  Literal f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
  Literal d). Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
  Literal e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

- Decreto 1499 de 2017 Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, destaca los siguientes artículos: 2.2.22.3.3. Objetivos

del Modelo Integrado de Planeación y Gestión– MIPG, numeral 3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua; artículo 2.2.22.3.10. Medición de la Gestión y Desempeño Institucional y artículo 2.2.23.3. Medición del Modelo Estándar de Control Interno.

- Artículo 2, Manual de procedimientos Decreto 1537 de 2001.

**Derecho de contradicción**

- El Instituto no ejerció derecho de contradicción sobre esta observación.

**Análisis derecho de contradicción**

- Queda en firme la observación y se eleva a la condición de hallazgo administrativo.

**Causa:**

Procedimientos inadecuados y obsoletos y Falta de establecimiento de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto**:

Inefectividad en el trabajo, situación que configura un hallazgo administrativo y deberá ser incluida en plan de mejoramiento, con el fin de efectuar seguimiento y verificación en posteriores ejercicios de control por parte de la Contraloría Municipal de Pereira.

**Hallazgo Administrativo N°5 Inconsistencias en la Cancelación y/o Liberación de Recursos de CDP y RP Provisionales.**

**Condición:**

Se evidencian debilidades en la expedición de CDPS y RPS cuando estos son provisionales, dado que se realizan por fuera del aplicativo SINFAD y no se efectúa ninguna anotación o trámite que permita inferir que han sido reversados, anulados o liberados, es decir, se observan los certificados provisionales y los expedidos por medio de la plataforma SINFAD, conservando el mismo número de CDP y RP en algunos casos, en otros se observan consecutivos diferentes, con el mismo valor o en ocasiones por

valor diferente, sin que se pueda realizar una trazabilidad con el fin de obtener información confiable y verificable, destacándose que en el ordenamiento jurídico vigente no existe CDPS y RPS provisionales.

De igual manera, se observa esta debilidad en el reporte en SECOP II con la publicación de CDPS Y RP provisionales situación que conlleva a que la información reportada en esta plataforma no sea confiable ni verificable.

**Criterio:**

- Artículo 71 del Decreto N°111 de 1996.

*"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue,* ***Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38 de 1989, art. 86, Ley 179 de 1994, art. 49)".***

- Artículo 85° del Acuerdo Municipal N°08 de 2014

"*Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del COMFIS, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados".*

- La Constitución Política de Colombia artículo 209° establece lo relacionado con el principio de eficacia; en concordancia con la Ley 87 de noviembre 29

de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, en su artículo 2° Objetivos en los siguientes literales:

Literal a): Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.
Literal b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
Literal f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
Literal d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
Literal e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

- Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada ano. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38 de 1989, art. 10).

**Derecho de contradicción**

- El Instituto no ejerció derecho de contradicción sobre esta observación.

**Análisis derecho de contradicción**

- La observación Queda en firme y se eleva a la condición de hallazgo administrativo.

**Causa:**

Debilidad en los mecanismos de control, seguimiento y monitoreo.

**Efecto:**

Podría generar pérdida de recursos y/o informes o registros poco significativos e inexactos. Situación que configura un hallazgo administrativo y deberá ser incluida en plan de mejoramiento, con el fin de efectuar

seguimiento y verificación por parte de la Contraloría Municipal de Pereira, en posteriores ejercicios de control.

**Hallazgo Administrativo N°6 Falencia en el manejo de los riesgos presupuestales**

**Condición:**

Al realizar seguimiento al Mapa de riesgos de gestión del Instituto se evidencia que la Entidad no tiene identificado riesgos para el proceso presupuestal y por lo tanto no tiene documentado los controles. Situación que dificulta el control de actividades defectivas y preventivas de manera oportuna para evitar la materialización y la actuación correctiva ante eventualidades, omitiendo el diseño de planes de mitigación de posibles consecuencias a fin de mantener niveles de riesgo aceptables.

**Criterio:**

- Numeral 3.5 ciclo de procesos de la Guía para la gestión por procesos en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG página 50.
- Guía para la gestión del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas riesgo de gestión, riesgo de corrupción y seguridad digital versión N°5

3.4 Herramientas para la gestión del riesgo
3.4.1 Materialización del Riesgo.

- ISO 9001:2018, la ISO 14001:2018 y 45001:2018 implementación y operación, consistentes e integradas con sistemas de gestión del riesgo.
- Artículo 2 de la Ley 87 de noviembre 29 1993 en los siguientes literales: Literal a, Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.
- Literal f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
- Artículo 4. Administración de riesgos del Decreto 1537 de 2001.
- Numeral 3.5 ciclo de procesos de la Guía para la gestión por procesos en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG página 50.
- Guía para la gestión del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas riesgo de gestión, riesgo de corrupción y seguridad digital versión N°5.

- ISO 9001:2018, la ISO 14001:2018 y 45001:2018 implementación y operación, consistentes e integradas con sistemas de gestión del riesgo.
- Artículo 2 de la Ley 87 de noviembre 29 1993 en los siguientes literales:
  Literal a, Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.
  Literal f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
- Artículo 4. Administración de riesgos del Decreto 1537 de 2001.

**Derecho de contradicción**

El Instituto no ejerció derecho de contradicción sobre esta observación.

**Análisis derecho de contradicción**

La observación Queda en firme y se eleva a la condición de hallazgo con connotación administrativa.

**Causa:**

Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en los procesos

**Efecto:**

Materialización de los riesgos no identificados, situación que configura un hallazgo administrativo y deberá ser incluida en plan de mejoramiento, con el fin de efectuar seguimiento y verificación en posteriores ejercicios de control.

**Hallazgo Administrativo N°7 Debilidad en el manejo de archivo**

**Condición:**

Al realizar verificación al procedimiento de Estructuración, presentación y aprobación del presupuesto de la entidad, se observa que los documentos soporte o evidencias relacionados en el procedimiento no se encuentran debidamente organizados en archivo digital o físico con el fin de dar cumplimiento a la Ley general de archivo.

**Criterio:**

- Ley 594 de julio del 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de archivo y otras disposiciones, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales N°4124 de 2004 y el Decreto N°1100 de 2014.
- Ley 87 de noviembre 29 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, en su artículo 2° Literal e:

  Literal e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

**Derecho de contradicción**

El Instituto no ejerció derecho de contradicción sobre esta observación.

**Análisis derecho de contradicción**

La observación queda en firme y se eleva a la condición de hallazgo con connotación administrativa.

**Causa:**

Falta de conocimiento de requisitos y uso ineficiente de los recursos

**Efecto:**

Podría generar posibles sanciones o multas por incumplimiento de normatividad vigente en los aspectos relacionados. Situación que configura un hallazgo administrativo y deberá ser incluida en plan de mejoramiento, con el fin de efectuar seguimiento y verificación en posteriores ejercicios de control.

**5.2.2.1 Planes, programas y proyectos**

**5.2.2.2 Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios**

**Hallazgo Administrativo N°8 con posible incidencia fiscal en ($16.682.400) Irregularidades en la ejecución del contrato 049-2022.**

Contrato: Prestación de Servicios 049-2022

Fecha suscripción: 10 de noviembre de 2021
Objeto: Prestación de servicios de un profesional formado en derecho, para el apoyo de procesos propios de la Subdirección de Planeación de Pereira.
Fecha de inicio: 2022/01/17
Plazo de ejecución: Cuatro (04) meses a partir de la suscripción del acta de inicio

**Condición:**

No se aprecian evidencias de ejecución del contrato, de igual manera, los informes que se presentan firmados por el contratista y el supervisor no permiten inferir el cumplimiento de las obligaciones estimadas en el clausulado contractual, esto debido a que las obligaciones principales según los estudios previos direcciona su apoyo en dos procesos claves; el primero es la gestión de los derechos de petición que ingresan a la Subdirección de Planeación, el segundo tiene que ver con asesorar en los procesos de contratación requerida, sin embargo, al revisar el desarrollo del contrato, no es posible concluir como satisfecha la necesidad, ya que se reportan actividades como asistencia a capacitaciones las cuales no hacen parte del objeto contratado.

Asimismo, se aprecian debilidades en la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico durante la ejecución del contrato.

En virtud de lo anterior, se cuantifica un presunto detrimento patrimonial por valor de ($16.682.400) dieciséis millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos pesos.

**Criterio:**

La Ley 610 de 2000, en su artículo 3º define la noción de gestión fiscal.

El daño patrimonial al Estado está definido en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000.

**Derecho de contradicción:**

Comedidamente nos servimos controvertir lo expuesto en la carta de observaciones fechada del día 31 de mayo de los corrientes, respecto a la observación N°.8 la cual expone en el punto condición así:

**“**Condición:

El objeto del contrato destina gastos de inversión para realizar actividades de funcionamiento y misionales como lo son las respuestas a derechos de petición que ingresan a la Subdirección de Planeación.

No se aprecian evidencias de ejecución del contrato, de igual manera, los informes que se presentan firmados por el contratista y el supervisor no permiten inferir el cumplimiento de las obligaciones estimadas en el clausulado contractual, esto debido a que las obligaciones principales según los estudios previos direcciona su apoyo en dos procesos claves; el primero es la gestión de los derechos de petición que ingresan a la Subdirección de Planeación, el segundo tiene que ver con asesorar en los procesos de contratación requerida, sin embargo, al revisar el desarrollo del contrato, no es posible concluir como satisfecha la necesidad planteada en el objeto del contrato, ya que se reportan actividades como asistencia a capacitaciones las cuales no hacen parte del objeto contratado.

Asimismo, se aprecian debilidades en la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico durante la ejecución del contrato.

En virtud de lo anterior, se cuantifica un presunto detrimento patrimonial por valor de ($16.682.400) dieciséis millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos pesos.”

Sea lo primero exponer que en el Instituto de Movilidad de Pereira el archivo soporte que enviaba el contratista fue a través de correo electrónico y que por motivos tecnológicos este mismo Instituto mudo los archivos electrónicos del servidor de @transitopereira a @movilidadpereira y en este caso se perdieron documentos soportes importantes con el fin de esclarecer las observaciones; así las cosas, nos permitimos adjuntar evidencias que harán claridad a los alcances del contrato de la referencia:

1. Para la vigencia del primer informe, en su alcance número 1, el contratista el día 10 de febrero elaboro un escrito de seguimiento y recolección de información de la petición realizada por el señor Álvaro William López Ossa el 09 de diciembre de 2021, obteniendo respuesta a dicha solicitud por parte del área jurídica del instituto el día 14 de febrero de 2022 del correo remitente contratacion@transitopereira.gov.co en el que fue entregado los 5 tomos del contrato 189 del 2021.

También en el informe N°. 3 respecto del alcance número 1, resulta importante mencionar que se hizo seguimiento a la petición enviada por la tesorería del instituto a la subdirección de planeación como se evidencia en el correo del 6 de abril de 2022.

2. En concordancia con lo anterior, el día 16 de febrero del año 2022 se dio respuesta al derecho de petición antedicho en correo electrónico enviado a contacto@transitopereira.gov.co como se evidencia en el soporte recuperado anexo.

3. De la misma manera, es importante resaltar que en cumplimiento de los alcances 5 y 7 del contrato 049-2022 mismos que a tenor literal estipulan:

| | | |
|---|---|---|
| 5. Participar en la formulación de recomendaciones producto de auditorías, evaluaciones, revisiones y seguimientos, realizados a la subdirección de Planeación cuando aplique. | Para el actual periodo no se presentaron auditorias en la subdirección de planeación pero se apoyó el seguimiento junto con área de calidad de los mapas de riesgos | Mapas de riesgos y listado de asistencia asesoría con el área de jurídica. |
| 7. Todas las demás actividades que la Subdirección de Planeación que se consideren pertinentes. | Participación en la capacitación del Furag | Lista de asistencia |

El contratista si satisfizo las necesidades allí planteadas desde este primer informe dado que participo en la formulación de recomendaciones producto de evaluaciones, revisiones y seguimientos al asesorar jurídicamente los mapas de riesgos que se adjuntan en esta contestación; a su vez el informe de la subdirección de planeación construido con el área ambiental del instituto de movilidad en lo relacionado con el informe de las acciones de impacto a la comunidad.

Por otro lado, también desde este primer informe y denotando que el contratista se debía sujetar a lo estipulado en el alcance 7, esto es, a las demás actividades que esta subdirección de planeación considerara pertinente, participo en la capacitación del FURAG y que a la postre participara en el diligenciamiento del FURAG de la dimensión defensa judicial de MIPG; por ende, esta más que claro que fue así.

4. Desde el primer informe el contratista (049-2022) Mauricio Alberto Marín Echeverry estuvo al pendiente, dado que como en el informe aparece (alcance 3) describe:

| | | |
|---|---|---|
| 3. Asesorar en los procesos de contratación requerida por la Subdirección de Planeación del Instituto de Movilidad de Pereira. | Participación en la entrega del proceso No 042 de 2010 a la asesoría jurídica de conformidad con el manual de contratación de la entidad y la resolución que lo modifica | Enviado por la subdirección de planeación al área de jurídica mediando memorando saia, correo electrónico y correo fisico |

Y es allí donde debemos tener presente el documento enviado por la aplicación SAIA con radicado 6911 del día 24 de febrero del 2022 y que inicio el desarrollo desde la primera semana de su desarrollo contractual recopilando toda la información de dicho contrato en más de 27 anexos (se adjunta), remitido igualmente por correo electrónico el mismo día del remitente planeación@transitopereira.gov.co y dirigido a juridica@transitopereira.gov.co, dándole pleno cumplimiento al alcance puesto que se asesoró en los procesos de contratación requerida dado que el caso en comento, a concepto del abogado Marín debía ser liquidado.

5. Es importante precisar que respecto del alcance numero 4

| | | |
|---|---|---|
| 4. Revisar que los formatos adoptados por el IMP cumplan con lineamientos estipulados por la normatividad que les aplique. | Revisión de contratos para usuarios de megabici y su forma de implementación | Lista de asistencia de la reunión |

Reposa el listado de asistencia de la revisión hecha a los contratos de megabici y planeación de los formatos a implementar y que posteriormente el día 28 de abril de 2022 el contratista envió el borrador de los contratos de megabici y que ahora es usado para los contratados de megabici el cual se adjunta formato de calidad que se de megabici y pantallazo de correo enviado a95valenvr@gmail.com quien es contratista del Instituto y se encarga del área ambiental.

Como corolario, se aporta toda la documentación necesaria para dilucidar todo lo aquí mencionado y desarrollado en el contrato 049 de 2022 organizado por informes del 1 al 4 y por supuesto con sus anexos incólumes.

Se anexa en el CD las Carpetas:

- OBS_No8_INFO. 1
- OBS_No8_INFO. 2
- OBS_No8_INFO. 3
- OBS_No8_INFO. 4

**Análisis al derecho de contradicción:**

Revisados los soportes documentales y los comentarios dados en la respuesta en derecho de contradicción, se logra inferir que durante el primer mes, no se ejecuta ninguna actividad tendiente a desarrollar el plan de inversión, debido a que lo enviado se relaciona con asistencia a capacitaciones que benefician al contratista y que no hacen parte de los alcances del contrato propiamente, por otra parte, se remiten soportes de otra vigencia como asistencia a capacitación 23-02-2021 de Furag lo que dificulta sea tenido en cuenta para desestimar la observación.
Se anexa en el CD las Carpetas:

- OBS_No8_INFO. 1

De esta carpeta fueron analizados los soportes documentales, sin apreciar alguno que permita desestimar la observación.

- OBS_No8_INFO. 2

Del informe 02, en la contradicción no se manifiesta nada al respecto, dicha carpeta contiene lo siguiente:

a) Soporte del 24 de febrero del 2022 el cual tiene como referencia la Remisión expediente contrato N°. 042-2010 Patios y Grúas, dicho documento ya fue tenido en cuenta en el informe 01 y ya se encuentra analizado.
b) Fotografía (capacitación la cual se encuentra a su vez el listado de asistencia).
c) Asistencia reunión diligencia encuesta FURAG el 08-03-2022, se aprecia esta actividad no tiene nada que ver con el objeto contratado.
d) Asistencia a capacitación SAIA (sin fecha), no hace parte de la ejecución del contrato.

- OBS_No8_INFO. 3

a) Archivo pdf de dos páginas que contiene la misma Asistencia a capacitación SAIA (sin fecha, reportada en la carpeta anterior), no hace parte de la ejecución del contrato.
b) Acta de asistencia con objeto revisar el contrato que se desea implementar enfocado en los usuarios de megabici (acta sin fecha, actividad que ya fue reportada en informes anteriores).
c) Proyección contrato megabici.
d) Archivo denominado petición tesorería, contiene captura pantalla de email remitido por Luisa Fernanda Vidal Leon, no evidencia ninguna gestión de ejecución del contrato.

- OBS_No8_INFO. 4

a) Se remite archivo del formato del contrato de megabici.
b) Se remite archivo de captura pantalla del formato del contrato de megabici y un correo de dominio Gmail que solo muestra un auto envío.
c) Denuncia penal, que no tiene nada que ver con el objeto contractual y no evidencia gestión de la ejecución del contrato.
d) Informe de gestión de la Subdirección de Planeación, no evidencia gestión de la ejecución del contrato.
e) Un captura pantalla de invitación a reunión virtual AMCO, no se registra relación con el contratista.

Finalmente, no se logra evidenciar ejecución del contrato, tampoco se observa pronunciamiento en el derecho de contradicción con relación a la connotación de naturaleza disciplinaria, motivo por el cual se deja en firme la observación en su totalidad, bajo las connotaciones administrativa, fiscal y disciplinaria.

**Causa:**

Deficiencias en el control de gastos de la entidad de los recursos de inversión y también debilidades en la aplicación de las herramientas de seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos adecuadamente durante el respectivo periodo fiscal.

**Efecto:**

Afecta los recursos de inversión de la entidad debido a que se ejecutan para temas de funcionamiento, disminuyendo presupuestalmente la posibilidad de desarrollar los programas y proyectos conforme a lo propuesto en el plan anual de inversiones y el plan estratégico.

No se genera el impacto esperado en el contrato de inversión, ya que no logra cumplir la finalidad por la cual el contrato nace a la vida jurídica.

**Hallazgo Administrativo N°9- con posible incidencia fiscal por valor de ($745.000) Irregularidades en la ejecución del contrato IMP-CO-163-2022**

Contrato: Contrato de Prestación de Servicios
Fecha suscripción: 15 de junio de 2022
Objeto: Suministro e instalación de llantas nuevas, filtros de aceite y aire, prestación del servicio de alineación y balanceo para los vehículos y motocicletas propiedad del instituto de movilidad de Pereira.
Fecha de inicio: 05 de julio de 2022
Plazo de ejecución: Siete (07) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

**Condición:**

Se evidencia la ejecución contractual, sin embargo, se encuentra una servicio facturado doble en relación al procedimiento realizado al vehículo tipo motocicleta marca SUZUKI modelo GS 125 de placas VWI 26D, el cual consistía al SUMINISTRO E INSTALACION LLANTA DELANTERA - SUMINISTRO E INSTALACION LLANTA TRASERA, el día 04/10/2022 se factura dos veces por valor $ 745.000, mediante factura N° FEP2159 y N°FEP2161 (ambas con misma fecha, mismo suministro y mismo valor).

Razón por la cual se deja en firme el hallazgo administrativo y fiscal en una cuantía de $ 745.000.

**Criterio:**

La Ley 610 de 2000, en su artículo 3º define la noción de gestión fiscal.

El daño patrimonial al Estado está definido en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000.

**Derecho de contradicción:**

El contrato IMP-CO-163-2022 celebrado entre el Instituto de Movilidad de Pereira y SALUDCAR Operación Colombia S.A; presenta acta de inicio de

fecha julio 5 de 2022 y de su ejecución se desprenden 3 actas de ejecución o de seguimiento.

Mediante Acta de seguimiento No. 1 de septiembre 12 de 2022, se efectúa seguimiento al objeto contratado, de la cual se anexan al acta las facturas correspondientes a los números 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073; para las cuales se anexan las correspondientes solicitudes emitidas por el Instituto a través de la Profesional Universitaria de Compras, mediante las cuales se solicitan y autorizan los suministros y servicios requeridos; así como se anexan las certificaciones emitidas por el contratista-SALUDCAR, que relacionan los servicios ejecutados.

Mediante Acta de seguimiento No. 2 de noviembre 10 de 2022, se efectúa seguimiento al objeto contratado, de la cual se anexan al acta las facturas correspondientes a los números, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2175, 2176, 2177, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183; para las cuales se anexan las correspondientes solicitudes emitidas por el Instituto a través de la Profesional Universitaria de Compras, mediante las cuales se solicitan y autorizan los suministros y servicios requeridos; así como se anexan las certificaciones emitidas por el contratista-SALUDCAR, que relacionan los servicios ejecutados.

Mediante Acta de seguimiento final del 29 de diciembre de 2022, se efectúa seguimiento al objeto contratado, de las cual se anexan al acta las facturas números 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426 y 2178; para las cuales se anexan las correspondientes solicitudes emitidas por el Instituto a través de la Profesional Universitaria de Compras, mediante las cuales se solicitan y autorizan los suministros y servicios requeridos; así como se anexan las certificaciones emitidas por el contratista-SALUDCAR, que relacionan los servicios ejecutados.

En conclusión, los informes de seguimiento al objeto contratado entre el Instituto de Movilidad de Pereira y SALUDCAR, cuentan tanto con las facturas expedidas por el contratista, como de las solicitudes realizadas por el instituto a través de su supervisor y de las correspondientes certificaciones de entrega de servicios que relacionan los servicios ejecutados y suministros efectuados por el contratista, debidamente relacionados en las actas de

seguimiento y dejando constancia del cumplimiento de acuerdo con los requerimientos y obligaciones establecidas, como se enuncia en los apartados de las actas de seguimiento ilustradas en el presente documento.

Se Adjunta: CD con la información de todas las facturas, las ordenes de servicio y las certificaciones de entrega de cada uno de los vehículos identificados por placa así:

- Carpeta OBS_No9_FACTURAS
- Carpeta OBS_No9_ORDEN_SOLICITUD_ENTREGA
- Carpeta OBS_No9_SOPORTE_PAGO

Nota: La información suministrada en el presente documento fue aportada por los responsables del proceso y/o supervisores de los contratos.

**Análisis al derecho de contradicción:**

Se evidencia la ejecución contractual, sin embargo, se encuentra una servicio facturado doble en relación al procedimiento realizado al vehículo tipo motocicleta marca SUZUKI modelo GS 125 de placas VWI 26D, el cual consistía al SUMINISTRO E INSTALACION LLANTA DELANTERA - SUMINISTRO E INSTALACION LLANTA TRASERA, el día 04/10/2022 se factura dos veces por valor $ 745.000, mediante factura N° FEP2159 y N°FEP2161 (ambas con misma fecha, mismo suministro y mismo valor).

Razón por la cual se deja en firme el hallazgo administrativo y fiscal en una cuantía de $ 745.000.

**Causa:**

Deficiencias en la estructuración de la contratación relacionada con obra pública e infraestructura física, desconocimiento de la normatividad.

**Efecto:**

Esta situación puede ocasionar el pago de actividades y conceptos por mayor valor ocasionando, por falta de análisis del asunto a contratar, desencadenando una gestión que no permite aprovechar adecuadamente los recursos económicos de la Entidad.

**Hallazgo Administrativo N°10 – Inclusión de IVA en contrato de obra pública**

Contrato: Suministro (Obra) 049-2022
Fecha suscripción: 10 de marzo de 2022
Objeto: Suministro e instalación de controladores de tráfico para actualizar la red sanforizada de Pereira.
Fecha de inicio: 01 de marzo de 2022
Plazo de ejecución: Seis (06) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

**Condición:**

Este contrato contempla la instalación de controladores de tráfico para actualizar la red semaforizada. En la estructuración del contrato en el componente de Utilidad se estableció el pago del 5%, de manera desarticulada al concepto de administración por el 15%, la entidad calcula el porcentaje de IVA sin tener en cuenta lo establecido por el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

**Criterio:**

Ley 80 de 1993, art. 23, Ley 21 de 1992, art. 100
DOCTRINA. - Los contratos de obra pública que celebren las entidades territoriales y/o descentralizadas del orden municipal, distrital o departamental con consorcios o uniones temporales, no causan el impuesto sobre las ventas. " En cuanto al régimen del impuesto sobre las ventas aplicable en la suscripción de contratos de obra pública, conforme lo dispone el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, se encuentran excluidos del IVA aquellos que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o descentralizadas del orden municipal, distrital o departamental.

(...) tal previsión tiene por objeto que la totalidad de los recursos destinados a la ejecución del proyecto se empleen íntegramente en la actividad o labor contratada sin que haya lugar a incrementar el valor del servicio por concepto de impuesto sobre las ventas, finalidad que se cumple en la medida que el servicio de obra contratado por esas entidades objeto del proyecto, no constituye hecho generador del IVA por disposición legal. (...).

A su turno, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de obra pública en los siguientes términos:

"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago...".

De tal manera, que los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o con las entidades descentralizadas del orden departamental y municipal están excluidas del IVA.

**Análisis derecho de contradicción:**

Queda en firme la observación y se eleva a la condición de hallazgo administrativo.

**Causa:**

Deficiencias en la estructuración de la contratación relacionada con obra pública e infraestructura física, desconocimiento de la normatividad.

**Efecto:**

Esta situación puede ocasionar el pago de actividades y conceptos por mayor valor ocasionando, por falta de análisis del asunto a contratar, desencadenando una gestión que no permite aprovechar adecuadamente los recursos económicos de la Entidad.

**Hallazgo Administrativo N°11 – Suspensión de la terminación del contrato 049-2022**

Contrato: Prestación de Servicios.
Fecha suscripción: 17 de enero de 2022.
Objeto: Prestación de servicios de un profesional formado en derecho, para el apoyo de procesos propios de la subdirección de planeación de Pereira
Fecha de inicio: 17 de enero de 2022.

**Condición:**

Se realiza suspensión del contrato el último día de ejecución (16/05/2022), el motivo se sustenta por viaje del contratista, no se registra un balance de las actividades pendientes, no se registra tampoco un análisis adecuado para la suspensión, esto teniendo en cuenta que dicho contrato se presupuesta con ocasión al proyecto de inversión No.2020660010033- “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE PEREIRA”.

Finalmente, el contrato reinicia el 21/06/2022, no es clara la fecha de terminación del contrato y tampoco es tenida en cuenta esta fecha para la última orden de pago de fecha 17 de junio de 2022.

**Criterio:**

Constitución Política de Colombia, articulo 209, Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1, Manual de contratación de la entidad.

**Derecho de contradicción:**

El Instituto no ejerció derecho de contradicción sobre esta observación.

**Análisis derecho de contradicción:**

Queda en firme la observación y se eleva a la condición de hallazgo administrativo.

**Causa:**

Debilidades al seguimiento de la ejecución contractual del contrato, como también una indebida planeación para la ejecución del contrato que no permite de manera clara identificar cual es claro el propósito por el cual se contrata la necesidad

**Efecto:**

Dificultad para identificar las labores realizadas por el contratista.

**Hallazgo Administrativo N°12 - Reconocimiento de obligaciones por fuera de los términos del contrato.**

Contrato: Arrendamiento.
Fecha suscripción: 28 de enero de 2022.
Objeto: Arrendamiento de bien inmueble locales 4, 5 y 6 con un área de 1.31031 mts2 ubicado en la carrera 14 no. 17-60 Centro Comercial Apex destinado para el funcionamiento de la sede Institucional del Instituto de Movilidad de Pereira.
Fecha de inicio: 28 de enero de 2022.

**Condición:**

El contrato inicia su ejecución el 28 de enero del 2022, para un término de ejecución programado de ocho (08) meses, la fecha de terminación del contrato es el 31 de agosto del 2022 según acta de inicio, al momento de computar el plazo de ejecución contractual según los extremos establecidos en la misma acta (del 28 de enero a 31 de agosto de 2022), este corresponde a siete (07) meses y tres (03) días.

En este orden, se observa que para el primer pago se realiza el reconocimiento de todo el mes de **enero,** febrero y marzo de 2022 (mediante orden de pago 18106 del 17/03/2022 por valor de $105.137.202). Se encuentra entonces un reconociendo de obligaciones de manera retroactiva y fuera de los términos de ejecución del contrato, puesto que el mismo inicia su ejecución el 28 de enero de 2022 y previo a esta fecha la obligación no se encontraba establecida por escrito y formalizado adecuadamente dentro de los extremos del contrato y aun así lo correspondiente al mes de enero fue pagado.

| Pago Numero | Consecutivo | Fecha de emisión | valor | Nro. Orden de pago | Vr. Orden de pago | Fecha Orden de Pago | Concepto de pago |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **DIC600** | **2022-02-02** | **$35,045,734** | 18106 | $105,137,202 | 17/03/2022 | Facturas de enero, febrero y marzo de 2022 Fac Dic 600, 602 y 665. |
| 2 | DIC602 | 2022-02-02 | $35,045,734 | | | | |
| 3 | DIC665 | 2022-03-02 | $35,045,734 | | | | |
| 4 | DIC673 | 2022-04-01 | $35,045,734 | 18265 | $35,045,734 | 11/04/2022 | Pago mes de abril |
| 5 | DIC739 | 2022-05-02 | $35,045,734 | 18460 | $35,045,734 | 09/05/2022 | Pago mes de mayo |
| 6 | DIC746 | 2022-06-01 | $35,045,734 | 18663 | $35,045,734 | 06/06/2022 | Pago mes de junio |
| 7 | DIC780 | | $35,045,734 | 18866 | $35,045,734 | 08/07/2022 | Pago mes de julio |
| 8 | DIC814 | | $35,045,734 | 19105 | $35,045,734 | 18/08/2022 | Pago mes de agosto |

***Fuente: Facturas, órdenes de pago y comprobantes de egreso C.046-2022.***

**Criterio:**

Artículo 41 Ley 80 de 1993. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

Se debe tener en cuenta que la Entidad Estatal debe pagar sólo por los bienes y servicios que fueron contratados, lo cual dependerá de lo previsto en el pliego de Condiciones y de la oferta que presentó en su momento el contratista.

En la contratación estatal, y acorde con las normas presupuestales y normas especiales para este tipo de contratos, como es la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, es necesario contar con la existencia de los certificados de disponibilidad presupuestal en forma previa a la apertura de los procesos de selección de contratistas, tales como: licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía o para contraer obligaciones o celebrar contratos y, para la ejecución del contrato, será necesario contar con el registro o compromiso presupuestal, sin que este sea un requisito de perfeccionamiento del contrato, sino de ejecución.

**Derecho de contradicción:**

El Instituto no ejerció derecho de contradicción sobre esta observación.

**Análisis derecho de contradicción:**

Queda en firme la observación y se eleva a la condición de hallazgo administrativo.

**Causa:**

Falta de planeación y adopción de estrategias para evitar la ineficiencia en la elaboración del contrato durante el tiempo debido.

**Efecto:**

Vulneración a los principios de la Estatuto General de la Contratación Pública.

**Hallazgo Administrativo N°13 Inconsistencias en gestión interdisciplinaria entre el área jurídica y presupuesto**

**Condición:**

Se evidencia debilidad en el manejo de las cifras reportadas en la rendición de cuenta como también en las respuestas a las solicitudes de información realizadas en el proceso auditor, con relación a las sentencias y conciliaciones reportadas por el área jurídica del Instituto, las cuales se relaciona a continuación: no se tiene claridad sobre lo rendido en el tema de rendición de la cuenta en las columna K Sentido del fallo a favor y la columna L Sentido del fallo en contra, como tampoco en el sentido si lo reportado se relaciona con una provisión para pago o un pago efectivo, durante el proceso auditor no se evidencio la existencia de conciliaciones entre el área jurídica y de presupuesto, situación que genera un riesgo en el manejo de la información.

**Criterio:**

- Lo anterior, vulnera lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, artículos 2.2.22.1.1.; 2.2.22.2.1.; 2.2.22.3.1. y s.s.

**Análisis derecho de contradicción:**

Queda en firme la observación y se eleva a la condición de hallazgo administrativo.

**Causa:**

Esto ocurre, por debilidad en el principio de coordinación al interior de la entidad, procesos, procedimientos y especialmente en el funcionamiento de MIPG.

**Efecto:**

Desarticulación de las prioridades del Instituto de Movilidad de Pereira, en actividades interdisciplinarias que no generan el impacto positivo necesario en el direccionamiento institucional.

**7. ANEXOS:**

El Instituto de Movilidad de Pereira debe elaborar un Plan de mejoramiento en cumplimiento de la Resolución N°029 de 2021, la cual estipula en su numeral 4,2 que se hará a través del aplicativo en línea SIA CONTRALORIAS, por medio de la plantilla N° 202331 del 24 de Julio de 2023, en el formato F22- CMP.